

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES GRACIAS A TODOS POR SU PACIENCIA, CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito a la Secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

PUNTO UNO

LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** SEÑALA: INFORMO A ESTE HONORABLE CABILDO, QUE SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ESCRITO SIGNADO POR LA REGIDORA XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE NO PODRÁ ASISTIR A ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PROCEDO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ

MOCTEZUMA, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente Municipal, me permito informarle que se encuentran presentes veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: me permito decirles que en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: informo al Honorable Cabildo que mediante oficio número CDHEG/046/2012, se solicita el retiro del Dictamen suscrito por los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad entre Géneros, enlistado en el punto VI de proyecto de Orden del Día, mismo que les fue notificado, en atención a que éste seguirá en estudio y análisis.

Con la precisión ya comentada daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - o Quince de marzo del año dos mil doce (Ordinaria).

- V.** Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de marzo del año dos mil doce.
- VI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, mediante el cual se instruye a las Comisiones de Transporte y Vialidad; y Ecología y Medio Ambiente a trabajar en Comisiones Unidas la propuesta del uso de la bicicleta como sistema de transporte alternativo y complementario de la ciudad.
- VII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del primero de enero al treinta y uno de marzo y el Estado de Posición Financiera al treinta y uno de marzo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil doce.
- VIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Primer Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta y uno de marzo del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil doce.
- IX.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el pago de pensión por jubilación a favor de la ciudadana Silvia Benítez Armas.
- X.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla ciudadanos Amelia Greda Morales, Mario Alberto Mendieta Avalos, Ofelia Hernández Aguilar y Jesús Rosas Jiménez.

XI. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autorizan los Estímulos Fiscales a los introductores de ganado, para el Ejercicio Fiscal 2012 y se apliquen sobre las tarifas establecidas por la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Puebla, en los derechos por servicios del Rastro del organismo municipal descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”.

XII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Asunto General número Uno, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se aprueba la inscripción de una frase alusiva al 150 Aniversario de la Batalla del 5 de Mayo en un muro del Palacio Municipal.

Asunto General número Dos, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia por el que se aprueban las Reformas al Capítulo 9 de Policía y Gobierno del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Asunto General número Tres, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se autoriza la Distribución Programática para el Ejercicio Fiscal 2012 de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Asunto General número Cuatro, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se aprueba la Pensión por Jubilación a favor del Ciudadano Armando Javier Sánchez y Duarte.

Asunto General número Cinco, Informe que rinden las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; Juventud, Actividades Deportivas y Sociales; e Industria y Comercio, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo del año dos mil doce, respecto a diversas disposiciones legales del Capítulo 14 denominado "Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo que pregunto a Ustedes Señores Regidores si tienen algún Asunto General para enlistar, les pido que en este momento señalen quién presenta y el asunto a tratar.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: bien ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** señala: yo ya había registrado un Posicionamiento mío con anterioridad.

El **C. Presidente Municipal** dice: Posicionamiento de parte del Regidor Arturo Loyola.

Muy bien, muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: Presidente informo a Usted que fueron registrados con anticipación cinco Asuntos Generales, más el Asunto General que registra el Regidor Arturo Loyola, son seis Asuntos Generales enlistados.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** hace uso de la palabra e interviene: Presidente, perdón ¿Están inscribiendo verdad? Queremos hacer un Posicionamiento, nosotros queremos presentar un Posicionamiento.

El **C. Presidente Municipal** expresa: perdón, adelante, sí.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expresa: es referente, el Posicionamiento que nosotros queremos presentar es solicitar que se instruya a las Comisiones de Servicios Públicos; Industria y Comercio, así como la del Trabajo, todas de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de sesionar de manera conjunta para estudiar, analizar y

revisar los contratos y concesiones hechas en favor de particulares respecto a la prestación del servicio de sanitarios públicos en los Mercados Municipales y de Apoyo, lo anterior para que el Honorable Ayuntamiento determine lo conducente en cada uno de estos centros de abasto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, se anota con mucho gusto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Presidente informo que fueron enlistados siete Asuntos Generales.

El **C. Presidente Municipal** señala: perfecto, bien, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva de la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Orden del Día Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente, el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo del año dos mil doce, Informe y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo del dos mil doce y considerandos del Informe y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quién los presenta.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo del dos mil doce y considerandos del Informe y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y considerandos del Informe y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** expresa: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- o Quince de marzo del dos mil doce (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo del año dos mil doce, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo de la Sesión señalada.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: con respecto al punto V del Orden del Día, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento haga uso de la palabra.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como de los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de marzo del año dos mil doce.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad, mediante el cual se instruye a las Comisiones de Transporte y Vialidad; y Ecología y Medio Ambiente a trabajar en Comisiones Unidas la propuesta del uso de la bicicleta como sistema de transporte alternativo y complementario de la ciudad.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ Y JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 82, 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y

96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y VIALIDAD; Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE A TRABAJAR EN COMISIONES UNIDAS LA PROPUESTA DEL USO DE LA BICICLETA COMO SISTEMA DE TRANSPORTE ALTERNATIVO Y COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los

encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

- VII. Que, la ciudad de Puebla, cada vez más tiende a padecer los inconvenientes que trae consigo los Centros de Población tales como el creciente parque vehicular, aumento de tiempo de costo y traslado de las personas de un lugar a otro, deterioro del medio ambiente derivado del aumento de la emisión de gases contaminantes y la necesidad de modernizar su sistema de transporte público de pasajeros, así como crear alternativas de transporte ecológico y accesible para la ciudadanía.

La congestión de vialidades se debe principalmente al incremento de vehículos automotores de uso personal, en virtud de que actualmente el sistema de transporte público de pasajeros en la Ciudad es deficiente, dañino para el medio ambiente e inseguro.

Para contrarrestar lo anterior, se inició la modernización del Sistema de Transporte Público al sustituir microbuses por el Metrobús en algunas vialidades, y en consecuencia el mejoramiento de la infraestructura vial para la circulación de todo tipo de vehículos automotores.

Siendo así, resulta pertinente implementar un transporte alternativo y complementario, como es la **bicicleta** para el recorrido de distancias cercanas que contribuiría a la disminución de: *tiempo de traslado, tráfico de vehículos automotores, emisión de gases contaminantes y uso de vehículos personales.*

- VIII. Que, la continuidad de los proyectos realizados por la Administración Municipal como en su momento fue la construcción de la Ciclopista, resulta conveniente su promoción para integrarla al Sistema de Infraestructura Vial del Municipio, por ello en el mes de abril de dos mil once dio inicio el Programa "**Gran Vía Recorre Puebla**", implementado por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, consistente en la organización de recorridos dominicales en bicicleta, patines, patineta o a pie por algunas calles y avenidas de la ciudad, dicho Programa está orientado a fomentar la convivencia familiar y la activación física como esparcimiento.

- IX. Que, el Programa de referencia abre la puerta para retomar el uso de la bicicleta como transporte alternativo y complementario el cual traerá consigo beneficios económicos, preservación del medio ambiente, entre otros. Para efecto de lo anterior deberán de acondicionarse calles y avenidas que constituyan rutas seguras, determinar el número de bicicletas disponibles en las *cicloestaciones*, analizar la inversión requerida para la puesta en marcha y operación de esta alternativa de transporte, así como la conformación de un equipo colegiado de trabajo por esta Comisión en unión de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, así como de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos e Instituto Municipal de Planeación, como áreas técnicas del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Con el propósito de generar una cultura en los habitantes de la Ciudad para utilizar formas alternativas de transporte ecológico y accesible, se instruye a las Comisiones de Transporte y Vialidad; y Ecología y Medio Ambiente a trabajar en Comisiones Unidas la propuesta del uso de la bicicleta como sistema de transporte alternativo y complementario de la Ciudad, lo anterior para su estudio, análisis y en su caso dictaminación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 23 DE MARZO DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- REG. ROBERTO VILLAREAL VAYLÓN.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- RUBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien ¿Hay alguna consideración?

Regidor Arturo Loyola tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, buenos días a todos, tal como se acaba de mencionar, en reunión de la Comisión de Transporte y Vialidad, se analizó y se discutió esta posibilidad, que resulta que nuestra ciudad cada vez más tiende a padecer los inconvenientes que traen consigo los grandes centros de población, como es el creciente parque vehicular, aumento del tiempo y el costo del traslado de las personas, deterioro del medio ambiente derivado del aumento en la emisión de gases.

Que en este Gobierno Municipal y Estatal también se están dando pasos muy importantes para modernizar el Sistema de Transporte en la Ciudad de Puebla, como la próxima puesta en operación del metrobús y la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial, que el aumento de la contaminación del aire es directamente proporcional al aumento de los vehículos automotores.

Por lo que paralelamente a la modernización del sistema del transporte, en términos de sustituir microbuses por el metrobús y de mejorar la infraestructura vial para la circulación de todo tipo de vehículos automotores, resulta pertinente implementar, desde luego con el respectivo análisis un transporte alternativo y complementario, como lo sería el uso de la bicicleta para recorridos de distancias cortas, a fin de disminuir el tiempo de traslado, el tráfico de vehículos automotores, la emisión de gases, la contaminación de vehículos y disminución también de los mismos en lo particular.

En concordancia con otras ciudades del mundo, así como en el Distrito Federal, Guadalajara y León, incluso aquí en nuestro Estado, en el Municipio de Tehuacán, ya se ha implementado este tipo de programa con importantes resultados.

Es en virtud de los considerandos antes señalados, que proponemos a este Honorable Cabildo lo que se acaba de mencionar y que es el de turnar a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad; y de Ecología y Medio Ambiente, la propuesta de analizar y en su caso formular un programa para la implementación del uso de la bicicleta, como sistema de transporte alternativo y complementario de la ciudad de Puebla.

Las Comisiones Unidas, la propuesta que se está haciendo deberá analizar y en su caso proponer al Honorable Cabildo, las posibles formas en que se podría operar el programa, por ejemplo las calles y avenidas que se habrán de construir las rutas, el número de bicicletas requerido por el programa, las ciclo estaciones, las adaptaciones necesarias en de la infraestructura vial, la inversión requerida para la puesta en marcha y operación del programa.

Para este efecto ya como se dijo, la propuesta es que se trabaje, no nada más en este sentido con las Comisiones Unidas, sino que se haga la invitación, tanto a la Secretaría del Medio Ambiente, como a la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como incluso también a la Dirección de lo que es el Instituto Municipal de Planeación. Esta es una propuesta que se analizó en la Comisión y que desde luego estuvimos de acuerdo todos los integrantes de la misma, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, quiere hacer uso de la palabra la Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** expone: es muy breve, estamos muy contentos de participar en estas Comisiones Unidas porque podemos hacer muchísimo, tenemos toda una vialidad natural que cruza la ciudad de norte a sur, que es el Río Atoyac, ahorita el Gobierno del Estado ha iniciado un primer tramo de un parque ribereño con ciclo vía, pero el Río Atoyac cruza Puebla en cerca de veinte kilómetros y llegando hasta Valsequillo podrían ser veinticinco.

Simplemente con pedirle la custodia a CONAGUA y hacer una limpieza de la rivera, casi no tenemos invasiones en la rivera del Río Atoyac, tendríamos una vialidad de ida y vuelta de veinte kilómetros para los que les gusta la bicicleta.

Ideas como esta son las que queremos sumar y por supuesto que el Ayuntamiento, los Ayuntamientos, lo decía un Alcalde anterior del PAN Gabriel Hinojosa, que todo lo que pasa por la ciudad, sabe la competencia de quien sea, le debe de interesar al Municipio, si el Municipio lo impulsa, el contacto más inmediato con la gente es el Municipio, si nosotros impulsamos esto, lo vamos a lograr, se pueden hacer muchísimas cosas, hay muchos grupos ciudadanos ya organizados alrededor de un mejor uso de la bicicleta, mayor uso de la bicicleta y tenemos que construir esa red y es posible construirla y construirla muy rápido, así que vamos a trabajar con todo entusiasmo en la Comisión, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora Verónica Mastretta, por supuesto nos unimos a los pronunciamientos de ambos Regidores y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el proyecto en comento al pleno del Cabildo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado sírvanse manifestarse levantando la mano, para su turno a Comisiones.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen Señor Presidente y se turna a la Comisión de Transporte y Vialidad y a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente para trabajar en conjunto, sumándose a la mayoría las ausencias de los Regidores Irma Adela Fuentes Guevara y Matías Eduardo Rivero Marines.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores

integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del primero de enero al treinta y uno de marzo y el Estado de Posición Financiera al treinta y uno de marzo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil doce.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA E ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII, el Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los

Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, que entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE**

MARZO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE ABRIL DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, está a su consideración el Dictamen.

¿Quiere hacer uso de la palabra Regidor Arturo Loyola? Sí, adelante.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, es únicamente para en primera, hacer un reconocimiento a la ciudadanía por la confianza que ha tenido en esta Administración, misma que se refleja incluso en la recaudación de ingresos propios de la misma, por eso decíamos que estos estados contables analizados adecuadamente, muestran por sí solos la eficacia en esta recaudación y desde luego también en la aplicación de los mismos.

Los ingresos propios alcanzaron la cifra de quinientos diez millones trescientos veintiún mil pesos, contra, en este caso fueron ciento cincuenta y siete millones de pesos más que lo recaudado durante un mismo periodo de la Administración pasada, pero la aplicación de los mismos, por ejemplo en gasto social, superó la cifra de trescientos once millones de pesos, que también significó ochenta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil pesos más aplicados de la Administración pasada.

Pero quisiéramos destacar lo aplicado en el renglón de seguridad pública, reportado en el Estado de Avance y en el Informe de Gestión Financiera, cuya cantidad fue de doscientos tres millones, novecientos diez mil pesos, mientras que en este mismo periodo de la Administración anterior sólo se aplicaron cuarenta y un millones ochocientos ochenta y un mil pesos, es decir, un aumento

del trescientos ochenta y seis punto ocho por ciento en dicho rubro.

Mención especial merece la inversión en obra pública, cuya cifra reportada, tanto en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, como en el Informe de Avance de Gestión Financiera fue de ciento treinta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil pesos, además al tercer mes del presente Ejercicio Fiscal, tal como lo reporta el Estado de Posición Financiera, la obra pública contratada llegó a los doscientos setenta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos.

Mientras que durante en el mismo periodo de la Administración anterior, apenas se aplicaron cuatrocientos noventa y ocho mil pesos, es decir, ni siquiera medio punto porcentual de lo que invirtió el actual Gobierno Municipal, dicho de otra forma el periodo de enero, marzo, el actual Gobierno Municipal ha invertido veintiséis mil setecientos setenta y cuatro por ciento más que lo anterior. Por eso es que a un principio dije que la confianza que tiene la ciudadanía en esta Administración, se refleja en lo recaudado y en lo aplicado y la manera en que se aplica.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, bien, no habiendo alguna otra intervención, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el proyecto de Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores

integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Primer Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del primero de enero al treinta y uno de marzo del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil doce.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación

dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.
- VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del

ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012** mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE**

GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012 para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE ABRIL DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias ¿Algún Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Regidora Irma Adela tiene el uso de la palabra.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: nada más una aclaración, la firma de la Regidora Xochitl Barranco, no aparece en el Dictamen por estar de Comisión presentó su permiso aquí en la mesa, pero en Comisiones si trabajó, fue la única razón por la que no aparece aquí, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora, tomamos nota de la observación que dice ¿Dígame Secretaria?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: si me permite Presidente, no he mencionado a los demás integrantes justamente por ese motivo, porque no estaban sus firmas, gracias.

E **C. Presidente Municipal** señala: muy bien.

Póngalo a consideración el Dictamen por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Señor Presidente se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad de votos.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el pago de pensión por jubilación a favor de la ciudadana Silvia Benítez Armas.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA SILVIA BENITEZ ARMAS,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. .Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.”

“Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de

Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficio número 1548/2011/DGJC/DL de fecha 22 de marzo del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación de la ciudadana **SILVIA BENITEZ ARMAS**, debiendo considerar:

El Acuerdo del Convenio de fecha 31 de octubre del año 2011 ante el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla dentro del expediente número D-12/2003, del cual se desprende en la Cláusula SEGUNDA, SEGUNDO PÁRRAFO que a la letra dice: “*ASIMISMO SE LE JUBILARÁ A PARTIR DE ESTA FECHA con un sueldo de \$4,598.20 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), compensación gravada \$2.00 (DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), quinquenios \$1,596.00 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), incentivo 1,282.00 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), DANDO UN TOTAL DE \$7,478.20 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)*”. Pensión que se pague de manera retroactiva desde el día treinta y uno de octubre de dos mil once, fecha en que se firmó dicho convenio con la C. **SILVIA BENITEZ ARMAS**. Documento que sustituye la certificación de años de antigüedad.

En este sentido y una vez analizados los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a esta Comisión, se determina concederle una Pensión por Jubilación a la **C. SILVIA BENITEZ ARMAS**, por la cantidad de \$7,478.20 (Siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con veinte centavos Moneda Nacional).

- VIII. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “*Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte*”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a la ciudadana **SILVIA BENITEZ ARMAS**, una Pensión por Jubilación en términos de los Considerandos VII y VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE ABRIL DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Bien, le solicito Secretaria ponga a consideración el proyecto de Dictamen por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del presente Dictamen, les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Señor Presidente, se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** comenta: el punto X del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla ciudadanos Amelia Greda Morales, Mario Alberto Mendieta Avalos, Ofelia Hernández Aguilar y Jesús Rosas Jiménez.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX – TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA CIUDADANOS AMELIA GREDA MORALES, MARIO ALBERTO MENDIETA AVALOS, OFELIA HERNÁNDEZ AGUILAR Y JÉSUS ROSAS JIMÉNEZ,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es facultad de los

Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial de Elector del Beneficiario

V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

VI. Constancia de la designación de Beneficiarios

VII. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número 769/2012/DGJC/D.L. por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. AMELIA GREDA MORALES**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acredita el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO**, con número de folio 7409209.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO** (finado), con número de control 49098.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO** (finado) correspondiente a la primera quincena de septiembre del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. AMELIA GREDA MORALES**, con número de folio 50250, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO** (finado) con número de folio 0000079836808.
- Copia de la Credencial de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral de la **C. AMELIA GREDA MORALES** (beneficiaria) con número de folio 157302278.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO** (finado), mediante oficio número 4825/89, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero del año 1989, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 27 del mismo mes y año, se le otorgó la jubilación.

2. Que, el **C. MARIO ALBERTO MENDIETA AVALOS**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acredita el fallecimiento de la pensionada **C. ESTHER AVALOS AVALOS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. ESTHER AVALOS AVALOS**, con número de folio 450,211.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. ESTHER AVALOS AVALOS** (finada), con número de folio 1135461.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. ESTHER AVALOS AVALOS** (finada) correspondiente a la primera quincena de agosto del año 2011.

- Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. ESTHER AVALOS AVALOS** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. MARIO ALBERTO MEDIETA AVALOS**, con número de folio 329668, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario de la trabajadora que en vida llevó el nombre de **ESTHER AVALOS AVALOS** (finada).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ESTHER AVALOS AVALOS** (finada) con número de folio 040069187.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MARIO ALBERTO MEDIETA AVALOS** (beneficiario), con número de folio 0000062175867.
 - Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 1980 del que se desprende que en el Punto X del Orden del Día se le otorgó la jubilación.
3. Que, la **C. OFELIA HERNÁNDEZ AGUILAR**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acredita el fallecimiento del pensionado **C. MARIO CID PÉREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. MARIO CID PÉREZ**, con número de folio 7688241.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. MARIO CID PÉREZ** (finado), con número de folio 8363272.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **C. MARIO CID PÉREZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de septiembre del año 2011.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MARIO CID PÉREZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. OFELIA HERNÁNDEZ AGUILAR**, con número de folio 456064, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **MARIO CID PÉREZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MARIO CID PÉREZ** (finado) con número de folio 0000088206340.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. OFELIA HERNÁNDEZ AGUILAR** (beneficiaria), con número de folio 0821092111460.
 - Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 1995 del que se desprende que en el Punto III del Orden del Día se le otorgó la jubilación.
4. Que, el **C. JESÚS ROJAS JIMÉNEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acredita el fallecimiento del pensionado **C. RIGOBERTO ROSAS ULLOA** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. RIGOBERTO ROSAS ULLOA**, con número de folio 741054.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. RIGOBERTO ROSAS ULLOA** (finado), con número de folio 8425023.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **C. RIGOBERTO ROSAS ULLOA** (finado) correspondiente a la primera quincena de enero del año 2012.

- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RIGOBERTO ROSAS ULLOA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JESÚS ROJAS JIMÉNEZ**, con número de folio 06310005, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **RIGOBERTO ROSAS ULLOA** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RIGOBERTO ROSAS ULLOA** (finado) con número de folio 0000038885165
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JESÚS ROJAS JIMÉNEZ** (beneficiario), con número de folio 0000126513290.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. RIGOBERTO ROSAS ULLOA** (finado), mediante oficio número 3039/92, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 20 de mayo del año 1992, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 19 del mismo mes y año, se le otorgó la jubilación.
- IX.** Que, mediante oficios números S.A.T.I./D.R.H./4283/2011 y S.A.T.I./D.R.H./430/2012 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A la **C. AMELIA GREDA MORALES**, le corresponde la cantidad de \$62,300.55 (Sesenta y dos mil, trescientos pesos con cincuenta y cinco centavos M.N).
 2. Al **C. MARIO ALBERTO MENDIETA AVALOS**, le corresponde la cantidad de \$46,324.07 (Cuarenta y seis mil, trescientos veinticuatro un pesos, con siete centavos M.N).
 3. A la **C. OFELIA HERNÁNDEZ AGUILAR**, le corresponde la cantidad de \$44,414.89 (Cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos catorce pesos, con ochenta y nueve centavos M.N).
 4. Al **C. JESÚS ROSAS JIMÉNEZ**, le corresponde la cantidad de \$37,180.65 (Treinta y siete mil, ciento ochenta pesos, con sesenta y cinco centavos M.N).
- X.** Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **AMELIA GREDA MORALES** como beneficiaria de **JOSÉ PORFIRIO PÉREZ MAURICIO**, **MARIO ALBERTO MENDIETA AVALOS** como beneficiario de **ESTHER AVALOS AVALOS**, **OFELIA HERNÁNDEZ AGUILAR** como beneficiaria de **MARIO CID PÉREZ**, y **JESÚS ROSAS JIMÉNEZ** como beneficiario de **RIGOBERTO ROSAS ULLOA**, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero

Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE ABRIL DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Bien, le solicito Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del presente Dictamen, les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Señor Presidente se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad de votos.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autorizan los Estímulos Fiscales a los introductores de ganado, para el Ejercicio Fiscal 2012 y se apliquen sobre las tarifas establecidas por la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Puebla, en los derechos por servicios del Rastro del organismo municipal descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 31 FRACCIÓN IV, 115 FRACCIONES I, II, III INCISO F) Y IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 FRACCIÓN III INCISO D) Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 46, 78 FRACCIONES IV, VIII Y XVIII, 90, 91 FRACCIONES II, III, XXVI, XLVIII Y LII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 141 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 31 FRACCIÓN VIII, 95, 100, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 23, 26 FRACCIÓN I, 49, 50 FRACCIÓN XII, 51 Y 52 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 7 DEL DECRETO DE CREACIÓN Y 8 FRACCIÓN II, V Y XIII, 10 Y 15 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA; CAPÍTULO VI ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE INTRODUCTORES DE GANADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SE APLIQUEN SOBRE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA VIGENTE, RESPECTO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los Artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que son obligaciones de los mexicanos entre otras contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes
- II. Que, los Artículos 115 fracción II, III inciso f) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 fracción III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 78 Fracción IV, VIII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán su hacienda libremente, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, presentando al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, el día quince de noviembre la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente, en la que se propondrá las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de

mejoras y en su caso los productos y aprovechamientos, derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio, las acciones necesarias; los Municipios tendrán a su cargo entre otros los servicios públicos del Rastro.

- III. Que, con fundamento en los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90, 91 fracciones II, III, XXVI, XLVIII y LII, 92 fracciones I, III y V, 94, 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, entre otras con facultades y obligaciones de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, promover lo necesario al fomento del comercio, supervisar que las recaudaciones de fondos de la Tesorería cumplan con lo establecido en los presupuestos de ingresos y padrones respectivos y promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Ingresos del Municipio; entre otras son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, las comisiones permanentes entre otras serán de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.
- IV. Que, con fundamento en los Artículos 20, 27, 95 y 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, sus Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, dichas comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- V. Que, según lo establecido por los Artículos 140, 141 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y

acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; la Hacienda Pública Municipal se integra, entre otras por, las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

- VI.** Que, con fundamento en los Artículo 8 fracción II, V y XIII, 10 y 15 fracción VIII del Reglamento Interior de Industrial de Abastos Puebla, el organismo entre otras tiene la facultad de aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de prestación de servicios le encomiendan al Ayuntamiento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal, el Código Reglamentario Municipal y demás disposiciones relativas, salvo aquéllas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento mediante Sesión de Cabildo, intervenir en la elaboración de proyectos de iniciativas, reglamentos, normas técnicas, convenios, acuerdos y demás disposiciones legales y técnicas relacionadas a los asuntos de su competencia y efectuar el cobro de los derechos y productos por los servicios de rastro que preste; las decisiones del Consejo de Administración serán tomadas por mayoría de votos; y que al frente de la Administración de Industrial de Abastos Puebla habrá un Administrador General quien vigilará el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación del servicio público de rastro.
- VII.** Que, de acuerdo con los Artículos 23, 26 fracción I, y 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son leyes fiscales en el Municipio el presente Código, la Ley de Ingresos del Municipio y los demás ordenamientos que contengan disposiciones de orden fiscal, que aplique el Municipio, por prever disposiciones de naturaleza fiscal de su competencia, o las que deba ejercer como consecuencia de la suscripción de convenios o acuerdos, así como las que aplique supletoriamente, la aplicación e interpretación para efectos administrativos de los textos legales corresponde a las autoridades fiscales; son autoridades fiscales en el Municipio entre otras el Ayuntamiento de Puebla; en relación con la materia fiscal, tendrá las facultades y funciones que determinen el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.
- VIII.** Que, de acuerdo con el Artículo 50 fracción XII del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son facultades de las autoridades fiscales, entre otras conceder subsidios, subvenciones o estímulos fiscales.
- IX.** Que, según lo establecido por el Artículo 51 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las autoridades fiscales, deberán notificar los actos administrativos por escrito, señalar la autoridad que lo emite, estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate y ostentar la firma autógrafa del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.
- X.** Que, de acuerdo con los Artículos 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los

ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, con el objeto siguiente:

- Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y
- El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad. Los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extra fiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos. En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo; b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente, y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social.Los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.

XI. Que, en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado Denominado "Industrial de Abastos Puebla" misma que se llevo a cabo el día veintiséis de Marzo de 2012 y que en el punto cinco del Orden del Día el Administrador General de dicho Organismo, sometió a consideración del Consejo en cita, "Los resultados de las negociaciones realizadas con los introductores del Rastro Municipal en relación a las tarifas autorizadas"; Así, se desprende del apartado de los Antecedentes V.- Después de una serie de reuniones con los introductores de ganado, en las que fueron escuchadas las razones de vulnerabilidad económica que exponen, confrontadas con los resultados obtenidos del análisis interno del servicio que tradicionalmente se ha prestado en el rastro Municipal, y que siendo objetivos tiene muchas áreas de oportunidad, como le fue informado a este Consejo de Administración en la sesión pasada, y tratando de llegar a un acuerdo convenimos en: Que la Administración Municipal es sensible a sus necesidades y reconoce que el servicio prestado debe mejorarse a la brevedad, para lo cual requiere un incremento de ingresos que le permitan contar con recursos para la inversión en la dignificación de las instalaciones y del servicio para no afectar demasiado en su economía, se planteó un punto medio de negociación entre la tarifa oficial y la que se habían estado pagando; Además, que dentro del apartado de PROPUESTA en el Título SEGUNDO se indica: Se turne a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para que por su conducto sea sometida a la aprobación del Honorable Cabildo, la necesidad de los introductores de ganado del Rastro Municipal, en los términos del inciso a) y b).

XII. Que, la Secretaria del Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado Denominado "Industrial de Abastos Puebla", sometió a votación la aprobación del punto cinco del Orden del Día respecto de "Los resultados de las negociaciones realizadas con los introductores del Rastro Municipal en relación a las tarifas

autorizadas”, el cual informo a los integrantes de dicho Consejo, su aprobación por unanimidad.

- XIII.** Que, con fundamento y en cumplimiento con el Artículo 31 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla y Secretaria del Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”, por medio del oficio S.A./S.T./338/2012 notificó a la Presidencia de esta Comisión con fecha cuatro de Abril de 2011, que en cumplimiento del acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria por los integrantes del citado Consejo, llevada a cabo el día veintiséis de Marzo del presente año, solicita se turne para su estudio, análisis y dictaminación respectiva de la Comisión que dignamente se representa, el estímulo fiscal para los introductores de ganado para el ejercicio fiscal dos mil doce, autorizado en el punto cinco del orden del día de la Sesión del Consejo del Organismo señalado, a fin que por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal se someta a la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla en Sesión de Cabildo.
- XIV.** Que, de conformidad con el Capítulo VI, Artículo 15 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de Diciembre de 2011, los derechos por los servicios de Rastro en Industrial de Abastos Puebla, se causarán y pagarán las cuotas siguientes:

| Ejercicio Fiscal 2012 | |
|------------------------|---------------|
| Tipo de Ganado | Cuota Oficial |
| Bovino (Res) | \$ 229.28 |
| Porcino (Hasta 150 kg) | \$ 96.13 |
| Ovicaprino | \$ 97.40 |

- XV.** Que, los Estímulos Fiscales a los introductores de ganado para el Ejercicio Fiscal 2012 se aplicarán sobre las tarifas establecidas por la Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Puebla, en el Capítulo VI, Artículo 15 fracción III, en los derechos por servicios de Rastro del Organismo Municipal Descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”, como a continuación se detalla:

1. El primer Estímulo Fiscal, se aplicará con una vigencia del inicio del presente Ejercicio Fiscal al 15 de Abril de 2012, correspondiendo a los derechos por los servicios de Rastro en Industrial de Abastos Puebla, se causarán y pagarán las cuotas siguientes:

| Cabezas por Semana | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Tipo de Ganado (Cabezas por Semana) | Cuota Estímulo Fiscal |
| Bovino (Res) | \$ 212.50 |
| Porcino (Hasta 150 kg) | \$ 89.50 |
| Ovicaprino | \$ 89.50 |

2. El segundo Estímulo Fiscal, se aplicará con una vigencia del día 16 de Abril de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, correspondiendo a los derechos por los servicios de Rastro en Industrial de Abastos Puebla, se causarán y pagarán las cuotas siguientes:

| Cabezas por Semana | |
|------------------------|-----------------------|
| Tipo de Ganado | Cuota Estímulo Fiscal |
| Bovino (Res) | \$ 221.00 |
| Porcino (Hasta 150 kg) | \$ 93.00 |
| Ovicaprino | \$ 93.00 |

Referente al acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria por los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", llevada a cabo el día veintiséis de Marzo del presente año, donde se solicita el estudio y análisis para la dictaminación respectiva del estímulo fiscal para los introductores de ganado para el ejercicio fiscal dos mil doce, autorizado en el punto cinco del orden del día de la Sesión del Consejo del Organismo señalado, a fin de ser sometido a la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla en Sesión de Cabildo, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal acuerda:

3. El tercer Estímulo Fiscal, que se aplicará con una vigencia del día 16 de Abril de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, correspondiendo a los derechos por los servicios de Rastro en Industrial de Abastos Puebla, se causarán y pagarán con los rangos y cuotas siguientes:

| Tipo de Ganado | Cantidad de Cabezas por semana | Cuota Estímulo Fiscal |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| Porcino (Hasta 150 kg) | De 450 a 600 | \$ 89.50 |
| | De 601 en Adelante | \$ 82.00 |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se da cumplimiento en los términos del Considerando XIII del presente Dictamen, al acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria por los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", llevada a cabo el día veintiséis de Marzo del presente año, que solicita se turne para su estudio, análisis y dictaminación respectiva de esta Comisión, el estímulo fiscal para los introductores de ganado para el ejercicio fiscal dos mil doce, autorizado en el punto cinco del orden del día de la Sesión del Consejo del Organismo señalado, a fin que por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal se someta a la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla en Sesión de Cabildo.

SEGUNDO.- Se autorizan en los términos del Considerando XV del presente Dictamen, los Estímulos Fiscales a los introductores de ganado, para el ejercicio fiscal 2012 y se apliquen sobre las tarifas establecidas por la Ley de Ingresos Vigente del Municipio de Puebla, en el Capítulo VI, Artículo 15 fracción III, en los derechos por servicios de rastro del Organismo Municipal Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla".

TERCERO.- Se instruye al Organismo Municipal Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", a fin de que en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a los Estímulos Fiscales contenidos en el presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Organismo Municipal Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", para que informe de manera mensual a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal sobre los resultados de los Estímulos Fiscales contenidos en el presente Dictamen.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del Presidente, Tesorero y Contralor Municipal de Puebla, para que se impongan del mismo.

SEXTO.- Se solicita al Presidente Municipal para que instruya a la Titular de la Coordinación General de Transparencia, tome las medidas necesarias para que a través del dominio www.pueblacapital.gob.mx publique el presente Estímulo Fiscal.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaria General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente documento.

OCTAVO.- Quedan excluidos de los Estímulos Fiscales establecidos en Considerando XV del presente Dictamen, a los introductores de ganado que incurrieron e incurran en las responsabilidades señaladas en el Artículo 1671 bis fracción V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

NOVENO.- El presente Dictamen surtirá efectos a partir del día de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE ABRIL DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, en menos de un mes, aquí en nuestro Municipio se han presentado dos movimientos “telúricos” relacionados con la salud, me refiero concretamente a el asunto de la clausura del Rastro, donde se encontraron ahí sustancias no permitidas en el ganado y me refiero a últimas fechas de la intoxicación de ciudadanos por el consumo de productos del mar en mal estado.

Pero pasando al punto, creo que lo que aquí se está planteando es un problema de salud que se debe de atender de manera inmediata, como es el acuerdo este de los estímulos fiscales, que desde luego como todo ya se planteó traerá algún beneficio para la propia ciudadanía. Sin embargo creo que dejamos a un lado la situación en la

que se consumen y en la que se expenden los productos del mar aquí en el primer cuadro de nuestra ciudad, por lo que creo pertinente y conveniente que se debe de poner también atención para darle solución al problema ya añejo planteado durante varias Administraciones, ya tiene doce, o tal vez más años que se viene planteando una solución al lugar en donde actualmente se expende dicho producto.

Es por eso que la recomendación a esta Administración y a este Cabildo, es que también se le pueda dar alguna respuesta, alguna solución a este problema que también es de salud. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Señor Regidor, si no hubiera alguna otra intervención, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del presente Dictamen les pido puedan manifestarlo levantando la mano.

En el sentido afirmativo, veintitrés votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen Señor Presidente, sumándose a la mayoría las ausencias de los Regidores Matías Eduardo Rivero Marines y Carlos Arturo Ibáñez Alcocer.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señora Secretaria.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** expresa: una vez agotados los puntos del Orden del Día, continuaremos con el punto XII del Orden del Día, que son Asuntos Generales,

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento enliste por su voz todos y cada uno de ellos, bueno, más bien dicho uno por uno para que después podamos ir concediendo el uso de la voz a los Regidores proponentes.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: sí Señor Presidente, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por

el que se aprueba la inscripción de una frase alusiva al 150 Aniversario de la Batalla del 5 de Mayo en un muro del Palacio Municipal.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Miriam Mozo.

(AG1).- La **C. Regidora Miriam Mozo Rodríguez** expone: gracias Presidente, buenos días a todos mis compañeros, buenos días a las personas que hoy nos acompañan en esta Sesión de Cabildo.

Quiero decirles que en esta Comisión trabajamos de manera muy armónica y sobre todo con personajes y que incentivaron mucho la participación para poder llevar a cabo una confusión con respecto a la inscripción. Una de las más importantes batallas que ha librado nuestro Ejército Mexicano, tuvo lugar aquí mismo en la Ciudad de Puebla y en estas fechas que los mexicanos festejamos el 150 Aniversario de esta Heroica Batalla, debemos reafirmar nuestras raíces culturales y étnicas, tan es así, que para este Honorable Ayuntamiento, es un deber y un honor dejar testimonio de dicha celebración mediante la inscripción en un retablo del interior del Palacio Municipal de una frase conmemorativa y con la finalidad de dejar constancia del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla.

Quiero comentarles que fue un honor para mí trabajar en ese sentido, agradecer de manera pública a los integrantes del Consejo de la Crónica, quienes con sus bastas aportaciones llegamos a la conclusión de esta inscripción, a la Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura, así como la del Archivo General Municipal y hacer un poco la relatoría respecto a la selección de este texto.

Trabajamos desde cero con aportes de grandes personajes en materia festival e histórica para la ciudad y de tal manera en una selección entre diez y doce propuestas, llegamos a una en general, respecto a una proclama que en su momento hace el General Ignacio Zaragoza, es un texto tomado del “Libro 5 de Mayo de 1862”, editado por la Editorial Las Ánimas, pero escrito por el Profesor Pedro Ángel Palou.

Quiero leer la proclama en este contexto para que podamos entender el por qué la selección de esta frase que sin lugar a duda es muy real a la época y a los 150 años que estamos celebrando hoy en la ciudad:

“El General en Jefe del Ejército de Oriente a las fuerzas de su mando.

Compañeros de armas: va a comenzar la lucha. Los preliminares de la Soledad han sido rotos por los franceses; se han separado de la coalición que con los españoles e ingleses formaron en Londres para hacer a México algunos reclamos respecto a nuestra deuda pública. El estallido del cañón hará latir en breve los pechos de los hijos de Anáhuac. Pretenden los franceses intervenir en nuestra política interior inducidos a ellos por mexicanos indignos, traidores que pronto vais a castigar. La República es independiente; los hijos de esta generación nacieron libres; así nos conservaremos o moriremos en la demanda.

Valor amigos míos, no os preocupe luchar contra una nación que tiene el nombre de guerrera, los libres no conocen rivales y ejemplos, mil llenan las páginas de la historia de pueblos que han vencido siempre a los que pretendieron dominarlos.

Tengo una fe ciega a nuestro triunfo: en el de los ciudadanos sobre los esclavos. Muy pronto se convencerá el usurpador del trono francés de que pasó ya la época de las conquistas; vamos a poner la primera piedra del grandioso edificio que libraré a la Francia del vasallaje, a que la han sujetado las bayonetas de un déspota. Sed como siempre, valientes en el combate y generosos en la victoria y pronto se conducirá frente a los invasores vuestro general y amigo:

Ignacio Zaragoza.

Cuartel General en Chalchicomula, el día catorce de abril de 1862.”

En tal virtud voy a leer los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, **DICTAMEN POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE**

MARZO DE DOS MIL DOCE, EN EL ASUNTO GENERAL DOS DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE UNA FRASE CONMEMORATIVA AL 150 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los asuntos de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos.
- V. Que, en Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo del año en curso en el Asunto General Dos (AG2) del Orden Día, el Cabildo aprobó turnar para su estudio, análisis y dictaminación respectiva el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Miriam Mozo Rodríguez, César Marcelino León Ochoa y Arturo Loyola González a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, relativo a la propuesta de instalar una inscripción en un muro del interior de Palacio Municipal, con la finalidad de conmemorar el "150 Aniversario de la Batalla de Puebla".

- VI. Que, los integrantes de la Comisión en atención a lo anterior en Mesas de Trabajo de fechas cuatro y nueve de abril del año en curso dieron cumplimiento a la instrucción que se menciona en el párrafo anterior, analizando lo siguiente:

El cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y dos se celebró uno de los acontecimientos más importantes para los mexicanos; recordando cuando el Ejército de México pudo derrotar a los Franceses, en los Fuertes de Loreto y Guadalupe. En el presente año celebramos la conmemoración del **“150 Aniversario de la Batalla de Puebla”**, siendo un evento de suma importancia tanto para los poblanos como para los mexicanos en general; como un País en transformación, siendo parte fundamental la figura del General Ignacio Zaragoza. Por parte del gobierno Federal, Estatal y Municipal se tienen preparados una serie de festejos y obras para el Aniversario, conformándose una estrategia integral que considera obras de infraestructura, rescate de la zona de Los Fuertes y el desarrollo de actividades culturales y artísticas en pos de un Homenaje de trascendencia nacional para este evento.

Una de las más importantes batallas que haya librado nuestro ejército mexicano tuvo lugar aquí mismo en la ciudad de Puebla y en estas fechas que los mexicanos festejamos el 150 Aniversario de esa heroica batalla, debemos reafirmar nuestras raíces culturales y étnicas; tan es así que para este Honorable Ayuntamiento, es un deber y un honor dejar testimonio de dicha celebración, mediante la inscripción en un retablo del interior del Palacio Municipal de una frase conmemorativa y con la finalidad de dejar constancia del 150 Aniversario de la Batalla de Puebla.

El Palacio Municipal es un edificio emblemático para los poblanos, pues es la sede oficial del máximo órgano de gobierno del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El Palacio Municipal es el recinto donde se ha gobernado la ciudad desde el siglo XVI por el cuerpo edilicio compuesto del Cabildo angelopolitano, quienes en sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo deciden lo que más convenga a los intereses de la ciudad. El papel que jugó el Cabildo angelopolitano fue fundamental en la defensa de la ciudad ante la amenaza de invasión por parte del ejército francés, quienes consideraban militarmente un punto estratégico la toma de la ciudad de Puebla para llegar a la ciudad de México. La resistencia tanto del Ayuntamiento y ciudadanía, junto con el Ejército de Oriente retardaría un año estas intenciones, al consumarse la victoria de la Batalla del 5 de mayo de 1862 en que las armas nacionales se cubrieron de gloria, en palabras del propio Gral. Ignacio Zaragoza. Es por tal motivo de suma importancia que para conmemorar el 150 aniversario de dicha batalla que así como se ha hecho en otras conmemoraciones y se ha dejado constancia de ello, se estima pertinente inscribir en un retablo del interior del Palacio en letras en baño de bronce una frase conmemorativa que dejará constancia en la memoria histórica de futuras generaciones la trascendencia de los acontecimientos vividos hace 150 años.

En mérito a lo anterior, se presentaron diferentes frases alusivas al cinco de mayo que se desprenden de Cartas al General Ignacio Mejía e Ignacio Zaragoza, editadas en mil novecientos sesenta y dos en el Centenario de la Batalla por el Instituto Nacional de Antropología e Historia; Actas de Cabildo de mil ochocientos sesenta y dos, información generada por una investigación histórica por parte del Archivo General Municipal de Puebla; así como dos proclamas del

General Ignacio Zaragoza compiladas en el libro “5 de Mayo de 1862”; información analizada por los Regidores miembros de la Comisión, con apoyo de la Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de la Directora del Archivo General Municipal, y por integrantes del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, quienes enriquecieron con sus vastos conocimientos la elección de la frase a inscribir.

De esta manera, se aprobó por unanimidad la inscripción de la frase que corresponde al extracto de la segunda proclama del General Ignacio Zaragoza del libro “5 de Mayo de 1862”, que refiere que el catorce de abril de mil ochocientos sesenta y dos, estando el ejército de oriente en Chalchicomula, hoy Ciudad Serdán, Zaragoza; en su carácter de general en jefe, lanzó dos históricas proclamas; dentro de la segunda a la letra dice: (... *Valor amigos míos, no os preocupe luchar con una nación que tiene el renombre de guerrera; los libres no conocen rivales...*), siendo el texto a inscribir:

“Los libres no conocen rivales”

Derivado de lo anterior se determinó que por representar fielmente el orgullo de los mexicanos y más aún de nosotros los poblanos, la frase que deberá grabarse en el retablo al interior del Palacio Municipal, con letras en baño de bronce es:

“2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla”

“Los libres no conocen rivales”

Proclama del Gral. Ignacio Zaragoza (1862)

H. Ayuntamiento de Puebla 2011-2014.

**Mtro. Eduardo Rivera Pérez
Presidente Municipal Constitucional**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la inscripción de la frase: **“Los libres no conocen rivales”**, con motivo del 150 Aniversario de la Batalla del 5 de Mayo, en el tercer retablo del corredor izquierdo del Palacio Municipal, con las especificaciones a que se refiere el Considerando VI del presente documento.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal para que asigne de acuerdo a la solvencia presupuestal con la que cuente, los recursos económicos para la inscripción de la frase aprobada en el Resolutivo Primero del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al titular de la Coordinación de Comunicación Social, para que conjuntamente realicen las acciones tendientes para establecer el procedimiento administrativo y

legal a seguir con respecto a la inscripción de la frase aprobada en el presente Dictamen, de acuerdo al diseño efectuado por la Coordinación de Comunicación Social y al presupuesto autorizado por la Tesorería Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 9 DE ABRIL DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- PRESIDENTA.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ.- VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

A quienes les debo mi gratitud y reconocimiento por el trabajo vertidos propiamente en ese sentido, muchas gracias a cada uno de ellos. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, si algún Regidor, Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Siendo así, nada más le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento lo ponga a consideración, no sin antes felicitar el trabajo de todos los integrantes de esta Comisión y su Presidenta para poder llevar a cabo este Punto de Acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, sumando a la mayoría la ausencia del Regidor Carlos Ibáñez Alcocer, gracias.

Señor Presidente se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, le solicito enliste el siguiente Asunto General por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: el Segundo Asunto General es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia por el que se aprueban las Reformas al Capítulo 9 de “Policía y Gobierno” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

Le solicito al Regidor Jaime Zurita pronuncie el contenido del punto por favor.

(AG2).- El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García refiere: gracias Señor Presidente, más que leer el punto que nos va a hacer favor la Señora Secretaria, yo únicamente quiero comentar que este es un nuevo motivo para felicitar tanto al personal de la Sindicatura, como a mis compañeros integrantes de la Comisión de Gobernación, por el excelente trabajo que se ha hecho y desde luego pedirles a todos mis compañeros el voto a favor de este Dictamen, ya que estas modificaciones que hoy presentamos, se han trabajado, se han discutido.

Ha habido realmente grandes aportaciones y con esto logramos de alguna manera armonizar el Reglamento de Sindicatura con el Código, algo que no existía por algunas modificaciones anteriores, entonces hoy nos ponemos a la orden, nos ponemos en orden y desde luego estaremos facilitándole mucho más la vida a los ciudadanos de Puebla, ya que el tema específico son Juzgados Calificadores. Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Regidor, podría leer el punto del resolutivo por favor.

El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN Y CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21 y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CAPÍTULO 9 DENOMINADO “POLICIA Y GOBIERNO” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el

número de Regidores y Síndicos que la ley determine, adoptando para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero y la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formando parte de las comisiones permanentes o transitorias para las que fueron asignados por el Ayuntamiento como lo es la de Gobernación y Justicia, a efecto de formular propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones I, IV y VII, 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, en correlación con lo dispuesto por el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- V. Que, los artículos 20 y 21 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla disponen que, éste sea gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", mismo que para la ejecución y cumplimiento de sus atribuciones, se reunirá en el recinto oficial destinado para sesionar en términos de Ley.
- VI. Que, se proponen nuevos retos para esta Administración Municipal, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias que integran este Ayuntamiento.
- VII. Que, por acuerdos de Cabildo de fechas ocho y veintinueve de marzo de dos mil once, fue aprobado el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se modificó la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para la Administración 2011-2014, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha uno de abril del dos mil once.

- VIII.** Que, por cuanto hace a la Sindicatura Municipal, su estructura administrativa para el periodo 2011-2014, contempla áreas especializadas para brindar servicios de calidad a la sociedad, quedando integrada por cuatro direcciones, las cuales son:

Dirección General Jurídica y de lo Contencioso;
Dirección Consultiva;
Dirección de Juzgados Calificadores; y
Dirección del Centro Municipal de Mediación y Conciliación.

- IX.** Que, por cuanto hace a la Dirección de Juzgados Calificadores, tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Título II denominado "De la Justicia y Seguridad Municipal", concretamente el Capítulo 9 denominado "Policía y Gobierno" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;

Dado lo anterior, es menester que el cuerpo colegiado que integra el Honorable Ayuntamiento, adapte y transforme la legislación vigente a la nuevas necesidades sociales de nuestro Municipio y sus habitantes, lo que nos lleva a presentar una iniciativa de reformas y adiciones, mediante la cual se precisan las facultades y obligaciones con las que contará la Dirección de Juzgados Calificadores de la Sindicatura Municipal para el cumplimiento de sus funciones, armonizándose el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla con el Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal, aprobado en sesión de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil once.

- X.** Que, en tal razón, se propone a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se reforman: El párrafo segundo del artículo 206 Bis; los incisos a), b), d), f), g) y h) de la fracción I, inciso a) de la fracción II, incisos c), d), f), k), ñ) y o) de la fracción III e inciso ñ) de la fracción IV del artículo 209; las fracciones III y IV y párrafo segundo del artículo 209 Bis; las fracciones II y IV del artículo 210; el artículo 212; la fracción III del artículo 212 Bis; las fracciones VI y VII del artículo 220; la fracción II del artículo 221; las fracciones VII, X, XI, XIII y XIV del artículo 222; las fracciones IV y V del artículo 223; las fracciones III y IV del párrafo segundo y el párrafo tercero del artículo 225; las fracciones I, II, VI y VII del artículo 226; las fracciones V, XVI y XVII del artículo 229; el artículo 231; las fracciones I, II, V y VI del artículo 232 Bis; las fracciones I, II, V y VI del artículo 232 Ter; las fracciones I, V y VI del artículo 233 Bis; las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 234; las fracciones I, IV y V del artículo 235; el artículo 236; el artículo 236 Sépties; el párrafo primero del artículo 238; los párrafos primero y segundo y la fracción IV de este último del artículo 242; el artículo 242 Bis; el artículo 243; el artículo 244; las fracciones I, II, III y IV del artículo 246 y el artículo 251.

SEGUNDO.- Se adicionan: El párrafo tercero al artículo 206 Bis; el inciso I Bis de la fracción IV y el párrafo segundo a la fracción V del artículo 209; el párrafo segundo al artículo 212 Bis; las fracciones VIII, IX y X al artículo 220; la fracción VI al artículo 223; las fracciones V, VI VII y VIII del párrafo segundo al artículo 225; la fracción VIII al artículo 226; la fracción XVIII al artículo 229; la fracción VII al artículo 232 Bis; la fracción VII al artículo 232 Ter; la fracción VII al artículo 233 Bis; las fracciones IX, X, XI y XII al artículo 234; la fracción VI al artículo 235; el artículo 235 Bis; el artículo 235 Ter; el artículo 235 Quáter; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 245; el párrafo segundo al artículo 250.

TERCERO.- Se deroga: La fracción III del artículo 234.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 206 Bis.- ...

Entendiéndose para tal efecto, por conductas antisociales aquéllas que van en contra de las normas de convivencia de la sociedad, en los cuales se atenta contra el patrimonio, la vida, la salud o cualquier otro bien jurídico protegido de una persona o de la sociedad en su conjunto.

En los casos en que sea admisible la aplicación de los medios alternativos de solución de controversias para resolver las situaciones generadas entre particulares por la aplicación del presente código reglamentario, se harán del conocimiento de los involucrados una vez que se produce la actuación de los jueces calificadores.

Artículo 209.- ...

Fracción I. ...

a) Utilicen objetos detonantes de cualquier tipo que atenten contra la seguridad pública, el orden público o el tránsito de vehículos o peatones;

b) Detonen cohetes o enciendan juegos pirotécnicos sin permiso de la autoridad competente; o bien, contando con éste, no se apeguen a lo establecido en el mismo;

Inciso c) ...

d) Organicen o participen en juegos de velocidad o arrancones con cualquier vehículo automotor, en lugares públicos no permitidos para ello, o dentro de los permitidos sin respetar las especificaciones de seguridad poniendo en riesgo la integridad física, la vida de las personas, de los demás conductores, peatones y los bienes particulares o del municipio;

Inciso e) ...

f) Soliciten por cualquier medio los servicios de la policía, de los bomberos o de instituciones médicas de emergencia, invocando dolosamente hechos que resulten total o parcialmente falsos o inexistentes; o indicando lugar, tiempo o modo diferente a los reales;

g) Obstruyan o impidan con cualquier objeto entradas o salidas de personas y/o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados, o utilicen lugares reservados para personas con discapacidad sin serlo;

h) Realicen en plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de juegos que constituyan un peligro para la comunidad o coloquen tiendas, cobertizos, techos o vehículos, que obstruyan el libre tránsito de peatones o vehículos, la correcta visibilidad, así como la buena imagen del lugar;

Incisos i) a m) ...

Fracción II. ...

a) Orinen o defequen en cualquier lugar público o privado, no autorizado para ello;

Incisos b) a l) ...

Fracción III. ...

Incisos a) y b) ...

c) Realicen u organicen el comercio en la vía pública o en lugares públicos sin contar con la autorización previa de la Autoridad Municipal correspondiente, o teniéndola, no se sujeten a las especificaciones que dicha autorización contenga;

d) Promuevan, organicen, o participen en juegos de azar o apuesta en lugar público no autorizado para ello, o aun contando con autorización no se sujeten a las especificaciones que dicha autorización la misma contenga;

Inciso e) ...

f) Ofrezcan, fomenten o propicien la venta de boletos de espectáculos públicos a precios superiores a los autorizados; no cuenten con la autorización previa de la Autoridad Municipal correspondiente para ello, o aun contando con autorización no se sujeten a las especificaciones que la misma contenga;

Incisos g) a j) ...

k) Impidan el acceso a perros guía que asistan a invidentes, débiles visuales o personas con cualquier otra discapacidad, en los lugares públicos y privados o transporte público;

Incisos l) a n) ...

ñ) Siendo propietarios, poseedores o arrendadores permitan o autoricen la comercialización a terceros; como responsables solidarios, independientemente de la sanción que se le imponga a los establecimientos que les permitan la entrada a los mismos, en términos de las leyes y disposiciones jurídicas correspondientes; y

o) Impidan u obstruyan con objetos o vehículos los accesos, usos de las rampas y demás infraestructura urbana que permite el libre tránsito a las personas con discapacidad.

Inciso p) ...

Fracción IV. ...

Incisos a) a l) ...

I Bis.) Los padres, tutores o persona que legalmente tenga bajo su custodia, cuidado o responsabilidad a un menor de edad y que no acuda al programa de reinserción familiar y social que para tal efecto el Juez Calificador canalizó a alguna comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra, habiendo sido aperecidos de lo anterior.

Incisos m) y n) ...

ñ) Coloquen cables u otros objetos en la vía pública, que pongan en riesgo la integridad física de las personas que circulan por la misma, sin la autorización de la Autoridad competente, o excediendo aquella con la que contaren;

Incisos o) a q) ...

Fracción V. ...

Incisos a) a n) ...

En todos los casos anteriores o cualesquiera que produzca un detrimento o menoscabo en el patrimonio, el infractor además de las sanciones indicadas, deberá reparar a satisfacción del peticionario los daños causados cuando este proceda, siempre y cuando no esté tipificado

como un delito establecido en el Código de Defensa Social para el Estado libre y Soberano de Puebla.

Artículo 209 Bis.- ...

Fracciones I. y II. ...

III. Arresto.- Es la privación de la libertad por un periodo hasta por treinta y seis horas, que se cumplirá en el lugar destinado para tal efecto;

IV. Trabajo a favor de la comunidad.- Se entiende por éste la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida, y en su caso se logre la reinserción familiar y social; y

Las sanciones señaladas en las fracciones II y III podrán ser conmutables por el programa social de trabajo a favor de la comunidad, siempre y cuando medie solicitud por escrito del infractor, requiriendo acogerse a esta modalidad o bien cuando se produzca un acuerdo a través de la utilización de los medios alternativos de solución de controversias del Municipio de Puebla.

Artículo 210.- ...

Fracción I. ...

II. La utilización, cambio, condición o explotación del uso o destino de la vía pública, sin la autorización correspondiente, o contando con autorización no se sujete al contenido de la misma;

Fracción III. ...

IV. Organizar o ejercer el comercio en la vía pública sin autorización, o contando con autorización no se sujete al contenido de la misma;

Fracción V. ...

...

...

Artículo 212.- Sólo en los casos de que los responsables sean sorprendidos al momento de cometer la infracción, o en su caso sean perseguidos por la autoridad o un particular, habrá lugar a su detención por elementos de las fuerzas de Seguridad Pública o Tránsito Municipal, cualquier autoridad o particular, tal como lo indica el artículo 16 párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quienes deberán trasladarlo de inmediato al infractor ante el Juez Calificador o ante la policía según sea el caso, poniéndolo a disposición de dicha Autoridad, o cuando sea perseguido luego de cometerla, mediante boleta de remisión y/o del informe policial homologado considerado en el Código de Procedimientos Penales en el Estado de Puebla, acompañada de dictamen clínico/toxicológico, registro de cadena de custodia y la demostración de la lectura de derechos realizada por el elemento que efectuó la detención cuando el ordenamiento jurídico señalado entre en vigor.

En los demás casos, el Juez Calificador ordenará la comparecencia del presunto infractor para poder substanciar el procedimiento en materia de faltas al presente Capítulo, con los apercibimientos correspondientes, indicando expresamente la posibilidad de recurrir a los mecanismos alternativos de solución de controversias con los que cuenta el Ayuntamiento de Puebla.

En ningún caso quien presente al presunto infractor realizará ninguna calificación jurídica de los hechos, sino que al momento de presentarlo y durante el procedimiento se expresará solamente sobre los hechos, acciones u omisiones del presentado así como las pruebas que tuviere a disposición. El juez Calificador será, en todo momento quien, en relación a los hechos y pruebas recibidas determinará la infracción y la sanción que le corresponda.

Artículo 212 Bis.- ...

Fracciones I. y II. ...

III. Una relación clara de los hechos y pruebas si las hubiere de la infracción o infracciones cometidas, anotando circunstancias de modo, tiempo y lugar;

Fracciones IV. a la VI. ...

Una vez iniciada la vigencia del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Puebla, el informe policial homologado y el registro de cadena de custodia a la que se refiere el artículo anterior, deberán estar elaboradas sin correcciones ni tachaduras, y realizados en los formatos aprobados por la Procuraduría General de la República o el Sistema Nacional de Seguridad Pública según corresponda, y en ningún caso hará mención a la calificación jurídica de los hechos, acciones u omisiones.

Artículo 220.- ...

Fracciones I. a la V. ...

VI. La Dependencia del Honorable Ayuntamiento, que tenga a su cargo la Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

VII. La dependencia del H. Ayuntamiento, que tenga a su cargo el control de giros comerciales;

VIII. La Dirección de Mediación, Conciliación y Arbitraje Condominal;

IX. Los mediadores y conciliadores; y

X. Los Defensores.

Artículo 221.- ...

Fracción I. ...

II. La designación y remoción de los Jueces Calificadores, Secretarios, Alcaldes, Supervisores, Notificadores, Defensores y Defensores Pasantes de los Juzgados Calificadores, a propuesta del Síndico Municipal.

Artículo 222.- ...

Fracciones I. a la VI. ...

VII. Promover la difusión de la Justicia, la Mediación, Conciliación y Arbitraje Condominal, a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos;

Fracciones VIII. y IX. ...

X. Integrar el Registro de Infractores, mismo que contará con fotografía digital y huella dactilar digitalizada para la identificación de reincidencias;

XI. Establecer con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas e integración del Registro de Infractores y la capacitación y certificación de los elementos de Seguridad Pública en materia de Informe Policial Homologado, Cadena de Custodia y Sistema Acusatorio Adversarial ya que corresponde a los elementos de dicha Secretaría realizar las acusaciones e imputaciones durante el proceso de la Justicia Municipal, como lo establece el artículo 250 del presente ordenamiento legal;

Fracción XII. ...

XIII. Entregar copia simple o certificada sobre hechos asentados en las actas de audiencia y los libros de registro del Juzgado Calificador o de las grabaciones de audio y video que correspondan; facultad que puede ser delegada al Director de Juzgados Calificadores;

XIV. Emitir la convocatoria para examen de oposición y establecer los criterios de selección para los cargos de Juez calificador, secretario, defensores o defensores pasantes en los juzgados calificadores. Los cargos a que se refiere esta fracción serán propuestos al presidente municipal por el síndico municipal; y

Fracción XV. ...

Artículo 223.- ...

Fracciones I. a la III. ...

IV. Supervisar y aprobar, en su caso, los informes diarios que determinen y rindan los Jueces Calificadores;

V. Establecer los exámenes de ingreso y confianza para todo el personal a su cargo en el momento que lo considere necesario; y

VI. Las demás funciones que le confiera el presente Código y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 225.- ...

...

Fracciones I. y II. ...

III. Un Alcaide;

IV. Dos Policías Preventivos comisionados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

V. Un Médico Legista;

VI. Un Psicólogo;

VII. Un defensor designado; y/o

VIII. Un defensor pasante quien cumplirá su servicio social en el Ayuntamiento.

El Juez Calificador se auxiliará del Médico Legista en turno adscrito al Juzgado, o en su caso del Médico Legista del Tribunal Superior de Justicia adscrito a cada Delegación del Ministerio Público.

...

Artículo 226.- ...

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser Abogado o Licenciado en Derecho con al menos un año de experiencia profesional, debiendo contar con Cédula y Título Profesional;

Fracciones III. a la V. ...

- VI. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;
- VII. Aprobar los exámenes que para tal efecto establezca la Dirección de Juzgados Calificadores; y
- VIII. Estar certificado en el procedimiento acusatorio adversarial y oral por Institución independiente de cualquier orden de gobierno o educativa.

Artículo 229.- ...

Fracciones I. a la IV. ...

- V. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Calificador e informar de manera inmediata las ausencias del personal o cualquier falta a la Dirección de los Juzgados Calificadores, en el entendido de ser el Jefe directo de su personal al que deberán obedecerle de manera expresa;

Fracciones VI. a la XV. ...

- XVI. Brindarán orientación legal a quien lo solicite y tratándose de quejas entre particulares, dejarán constancia de la orientación y los canalizarán mediante oficio, a los órganos competentes cuando proceda y mediante tres citatorios se buscará la mediación;
- XVII. En función de la competencia que corresponda, dar vista y/o poner a disposición del Agente del Ministerio Público Local o Federal, de manera directa por medio de oficio informativo a los infractores que considere han cometido delito, sea del orden estatal o federal y, en caso de que cualesquiera de ellos no acuda al aviso que se le dé, deberá poner en inmediata libertad al infractor, una vez concluido su arresto y/o pagada su multa; y
- XVIII. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos.

Artículo 231.- El Juez Calificador deberá solicitar el auxilio del Médico Legista que corresponda en turno, o en su caso, del Médico del Tribunal Superior de Justicia adscrito a la Delegación correspondiente, para la emisión de los dictámenes de su especialidad y la realización de las funciones acordes con su profesión.

Artículo 232 Bis.- ...

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Acreditar haber terminado la carrera de Licenciatura en derecho con documento idóneo expedido por la institución educativa correspondiente;

Fracciones III. y IV. ...

- V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;

VI. Aprobar los exámenes que para tal efecto establezca la Dirección de Juzgados Calificadores; y

VII. Estar certificado en el procedimiento Acusatorio Adversarial y Oral por Institución independiente de cualquier orden de gobierno o educativa.

Artículo 232 Ter.- ...

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Ser Abogado o Licenciado en Derecho con al menos un año de experiencia profesional, debiendo contar con Cédula y Título Profesional;

Fracciones III. y IV. ...

V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;

VI. Aprobar los exámenes que para tal efecto establezca la Dirección de Juzgados Calificadores; y

VII. Estar certificado en el procedimiento Acusatorio Adversarial y Oral por Institución independiente de cualquier orden de gobierno o educativa.

Artículo 233 Bis.- ...

I. Ser ciudadano mexicano;

Fracciones II. a IV. ...

V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;

VI. Aprobar los exámenes que para tal efecto establezca la Dirección de Juzgados Calificadores; y

VII. Estar certificado en el procedimiento Acusatorio Adversarial y Oral por Institución independiente de cualquier orden de gobierno o educativa.

Artículo 234.- ...

Fracción I. ...

II. Ejecutar las órdenes del Director de Juzgados Calificadores, del Jefe de Departamento de Supervisión, de los Supervisores, del Juez Calificador y del Secretario del Juzgado;

III. SE DEROGA.

IV. Vigilar las celdas y área de seguridad de los Juzgados Calificadores, así como las demás instalaciones donde se encuentren los infractores, auxiliado de un elemento de la Policía Preventiva Municipal si se cuenta con éste, de lo contrario el Alcaide se encargará de la vigilancia de las mismas;

V. Mantener la salubridad e higiene de las celdas y áreas de seguridad de los Juzgados Calificadores, entendiéndose por esto, realizar las actividades de limpieza en general con el material que se proporcione para ello;

VI. Revisar minuciosamente los alimentos y artículos que la autoridad competente autorice para ingresar a los detenidos, no permitiendo aquellos que representen un peligro para los mismos;

VII. Presentar a los infractores cuantas veces lo disponga el Juez Calificador;

Fracción VIII. ...

IX. Reportar al jefe Inmediato, sobre cualquier alteración perceptible del estado físico o emocional de los detenidos e infractores, con el fin de salvaguardar su integridad física y psicológica a través de la constante revisión a las áreas de seguridad;

X. Auxiliar al Juez Calificador y Secretario en el desahogo de todas las audiencias que se lleven a cabo en el Juzgado Calificador;

XI. Reportar constantemente al Departamento de Supervisión, sobre el deterioro, daños y mal funcionamiento del área de seguridad, las celdas y sus accesorios, que a su vez puedan representar la facilidad para la evasión de los detenidos así como un peligro a su integridad física y del personal del Juzgado Calificador; y

XII. Retirar a los detenidos objetos de valor prohibidos o que puedan representar algún peligro para su integridad física, durante su estancia en el área de seguridad e inmediatamente ponerlos a resguardo de la autoridad que lo tiene a su disposición.

Artículo 235.- ...

I. Ser ciudadano mexicano;

Fracciones II. y III. ...

IV. Contar con escolaridad media;

V. Aprobar los exámenes que para tal efecto establezca la Dirección de Juzgados Calificadores; y

VI. Aprobar los exámenes de confianza que determine la Dirección de Juzgados Calificadores.

Artículo 235 Bis.- Para ser Defensor se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Ser Abogado o Licenciado en Derecho con al menos un año de experiencia profesional, debiendo contar con Cédula y Título Profesional;

III. No ejercer ningún otro cargo público en la administración municipal;

IV. No haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso;

V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;

VI. Aprobar los exámenes que para tal efecto establezca la Dirección de Juzgados Calificadores; y

VII. Estar certificado en el procedimiento Acusatorio Adversarial y Oral por Institución independiente de cualquier orden de gobierno o educativa.

Artículo 235 Ter.- Para ser Defensor pasante se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Ser pasante o alumno terminal, en condición de prestar servicio social de la Licenciatura en Derecho, contando con carta respectiva de la universidad con la cual debe existir convenio con el Ayuntamiento de

Puebla a los efectos de realizar el servicio social en el cumplimiento de estas funciones, y con un promedio general no inferior a 8 (ocho).

III. No ejercer ningún otro cargo público en la administración municipal;

IV. No haber sido sentenciado por la comisión de un delito doloso;

V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;

VI. Aprobar los exámenes que para tal efecto establezca la Dirección de Juzgados Calificadores; y

VII. Estar certificado en el procedimiento Acusatorio Adversarial y Oral por Institución independiente de cualquier orden de gobierno o educativa.

Artículo 235 Quáter.- Corresponde a los defensores designados y a los defensores pasantes, asistir a los infractores desde el momento de su presentación ante el Juez calificador por los elementos de seguridad pública o desde su presentación en función del citatorio respectivo, independientemente del tipo de infracción de que se trate.

En caso de ser remitido ante el Ministerio Público, acompañarlo hasta tanto sea atendido y representado por el Defensor de Oficio o Defensor Público de la Institución respectiva o defensor particular.

Artículo 236.- Radicado el asunto ante el Juez Calificador, éste procederá a informar al presunto infractor el derecho que tiene a comunicarse con persona que le asista y defienda; de no tener defensor particular, se informará inmediatamente al Defensor designado o Defensor Pasante para que lo asista durante todo el procedimiento, dejándose debida constancia.

Artículo 236 Sépties.- Las faltas sólo se sancionarán, cuando se hubiesen consumado o cuando su no consumación se deba a hechos ajenos a la voluntad del infractor y la potestad para sancionaras prescribe a partir del tercer día en que se cometen; en los casos de infracciones continuas o continuadas, la prescripción comenzará a contarse desde que la falta deje de cometerse.

Artículo 238.- Cuando la persona presentada se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupeficientes o sustancias psicotrópicas, el Juez Calificador podrá solicitar al Médico Legista del Juzgado Calificador, o en su caso al Médico Legista del Tribunal Superior de Justicia adscrito a cada Delegación del Ministerio Público, que previo examen, dictamine el estado físico del infractor y señale el plazo probable de recuperación, el cual se tomará como base para iniciar el procedimiento.

...

Artículo 242.- Si se presenta un menor de edad y se presume que no tiene cumplidos los doce años de edad, se solicitará al médico Legista de turno o perito autorizado, dictamine la mayoría o minoría de edad, y al ser menor de doce años se sobreseerá el procedimiento, el Juez procurará que un familiar acuda al juzgado por el menor, si no acude en dos horas, el Juez lo remitirá a alguna de las Instituciones Públicas de Asistencia Social.

Si el menor tuviera entre doce y catorce años de edad y no acudieran sus padres al juzgado, en un término de dos horas, se suspenderá la audiencia para que ellos se presenten, y de no hacerlo en un plazo de 24 horas se hará la denuncia ante el Ministerio Público por abandono. En todos los casos se remitirá al menor a alguna de las instituciones mencionadas en el párrafo que antecede, y cuando el presentado tenga

catorce años y menos de dieciocho años, al igual que si tiene más de 12 (Doce) y menos de 14 (Catorce) años se observarán las siguientes reglas:

Fraciones I. a la III. ...

IV. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez le nombrará un Defensor designado o Defensor pasante para que lo asista y defienda en su caso, que preferentemente será acompañado por un abogado que designe el DIF Municipal. Una vez que cuente con la asistencia legal, se sustanciará el procedimiento sumario en términos del artículo 244 de este Capítulo, si transcurridas dos horas no llegara el representante, se sobreseerá el procedimiento;

Fraciones V. y VI. ...

Artículo 242 Bis.- El procedimiento señalado en el artículo anterior, se efectuará en presencia del menor infractor bajo los principios del sistema acusatorio adversarial y oral, a quien se le amonestará para que no reincida, facultándose al Juez Calificador, en términos de la fracción I del artículo 229 de este Código proceda su incorporación a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y desarrollo social.

Artículo 243.- El Juez Calificador dará vista y pondrá a disposición del al Agente del Ministerio Público Local o Federal, o al Ministerio Público especializado en Justicia para Adolescentes, respectivamente, mediante remisión de aquellos hechos que en su concepto puedan constituir delito y que tenga conocimiento de éstos durante el desarrollo del procedimiento con motivo de sus funciones independientemente de imponer la sanción que corresponda.

Artículo 244.- El procedimiento en materia de faltas al presente Capítulo, de probables infractores mayores de edad, se substanciará en presencia del remitido bajo los principios del sistema acusatorio adversarial y oral basado en la acusación que deberá formular de manera oral el elemento que realizó la detención, acompañada de boleta de remisión y/o del Informe Policial Homologado y Cadena de Custodia tendiente a comprobar la falta cometida y la responsabilidad del remitido, se substanciará en una sola audiencia, levantándose acta pormenorizada que firmarán los que en ellas intervinieron, misma que podrá ser reemplazada por las copias certificadas de Audio y Video.

El procedimiento será oral y las audiencias públicas, levantándose constancia por escrito de lo actuado, o realizándose copias de Audio y Video y las mismas se realizarán en forma pronta y expedita sin más formalidades que las establecidas en este Capítulo.

Artículo 245.- ...

En caso de ser remitido al Ministerio Público, si estos fueran objetos prohibidos, se acompañarán de la debida cadena de custodia realizada por el Secretario.

Si los objetos o instrumentos no son de aquellos que perturben el orden o fueron utilizados para delinquir y no fueran reclamados en un término de 30 días hábiles o, en su caso no se acredite fehacientemente la propiedad de los mismos por el infractor, estos pasarán de inmediato a ser propiedad del Ayuntamiento de Puebla, quien podrá disponer libremente de su destino o utilización e incluso ordenar su venta si así lo considera.

La decisión del destino de los bienes será exclusiva del Director de Juzgados Calificadores, estando presente en todo momento la Contraloría Municipal.

Artículo 246.- ...

I. Se escuchará al quejoso o al representante de la Autoridad que haya remitido al inculpado, acerca de los hechos materia de la causa; y a su defensor, previa lectura de los derechos consagrados en el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se le recibirán todas las pruebas que obren en su poder, debiendo el Juez Calificador por los medios a su alcance, facilitar la producción de las mismas en caso de ser necesario;

II. Se hará saber al probable infractor la falta o faltas que motivaron su remisión y manifestará lo que a su derecho convenga, previo ser asistido por su defensor; acto seguido el elemento que realiza la detención o la unidad administrativa del H. Ayuntamiento que corresponda formulará la imputación de manera concreta. De no realizarse imputación por quienes tienen la obligación de hacerlo, el Juez ordenará de inmediato la libertad del probable infractor.

III. Se recibirán las pruebas que aporte el inculpado en su defensa incluyendo las copias de audio y video, y se escucharán los alegatos de la unidad del Ayuntamiento que corresponda como acusador y luego los de la defensa y del propio inculpado si es que quiere hacerlo, y el Juez Calificador dictará su resolución haciendo la calificación correspondiente a la sanción impuesta, fundando y motivando su determinación, firmando el acta respectiva;

IV. Emitida la resolución, el Juez Calificador notificará personalmente al infractor, a su defensor y al denunciante si lo hubiere;

Artículo 250.- ...

Cuando el procedimiento lo permita, a petición de cualquiera de las partes, se podrá trasladar el mismo a los sistemas de medios alternativos de solución de controversias con los que cuenta el H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo el Juez calificador registrar los casos en que ello ocurra y darle seguimiento luego de la Audiencia de Conciliación.

Artículo 251.- En todo lo no previsto en este Capítulo, se aplicarán las disposiciones del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Puebla y Código de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en las reformas y adiciones contenidas en el presente Dictamen.

TERCERO. El presente capítulo tendrá debida adecuación y aplicación, una vez que entre en vigor el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones al Capítulo 9 denominado "Policía y Gobierno" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando X del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 10 DE ABRIL DE 2012.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA. PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES. SECRETARIO.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN. VOCAL.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA. VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Adelante Regidor Jesús Edgar Alonso.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias Presidente, compañeros Regidores, Regidoras, público que nos acompaña.

He estado leyendo el contenido de este documento, que me parece que hicieron un excelente trabajo, nada más que en el artículo 209 fracción I numeral del 1 al 4, objetivamente en el inciso h) donde dice, en la página cinco: *realicen en plazas jardines y demás sitios públicos, toda clase de juegos que constituyan peligro para la comunidad o coloquen tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o vehículos, la correcta visibilidad, así como la buena imagen del lugar.*

A mí me parece Presidente, compañeros que cuando alguien quiere abrirse a manifestar por algún asunto en el zócalo, hagan una manifestación, una huelga, esto impide, les coarta el derecho a manifestarse, a permanecer, dadas las características u objetivos de sus manifestaciones, o de sus celebraciones, yo creo que ahí, bien podríamos, no sé, a reserva compañeros del criterio de todos y cada uno de nosotros, que quedara sin el hecho de que puedan instalar cobertizos, tiendas, techos ¿Me explico? Alguien que quiere hacer alguna manifestación en el Zócalo, siempre se ha considerado como un lugar de libre manifestación ¿Me explico? Se han hecho ahí varios actos de ciudadanos, políticos o de otra índole, yo creo que ahí estaríamos coartando un poco la libre participación o manifestación de algunas personas que deseen manifestarse. Es todo Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Regidor, quiere hacer uso de la palabra el Síndico Municipal, Ernesto Bojalil.

El **C. Síndico Municipal** expone: buenos días a todos Regidores y Regidoras, Presidente Municipal, a todos los ciudadanos que nos acompañan.

Y mi intervención tiene que ver en que la aclaración que hace el Regidor que me antecede en el uso de la palabra, para comentarle que ya esta disposición, esta conducta antisocial y esta infracción que sería al que se refiere el obstruir realmente es el valor, la obstrucción, el libre tránsito a peatones o vehículos, ya estaba contemplado en el Código Reglamentario Municipal y lo único que se le añadió, fue lo de la correcta visibilidad, es decir, finalmente sigue en relación a su inquietud, permanece vigente y actualmente el Código Reglamentario Municipal, sí sanciona o tiene la posibilidad a través de los Juzgados Calificadores, a través de los jueces, sancionar una conducta que se considera antisocial respecto a la utilización de áreas que son públicas, que son de uso común para beneficio de la comunidad y no se utilicen para otro fin que no sea el de, como están establecidos.

Normalmente parques, jardines que tienen una finalidad de beneficio colectivo y no para utilizarse para fines particulares, como puede, y la utilización desde luego de instrumentos, como tiendas, cobertizos, techos, vehículos que además obstruye el libre tránsito y eso sí es un tema de que estaría violentando en sí mismo, el destino de un bien público y de uso común, ya le quitaría a los ciudadanos la posibilidad de, para el destino, para el que está realizando el que se impida ese uso.

Por ello es que esta disposición existía ya, y lo único que se añadió en esta modificación, es el de la correcta visibilidad y esto sí es muy importante, porque además, es usual que los espacios de uso común de bienes públicos como es el caso, se llegue también a utilizar para poner pancartas para otros fines. Entonces, no nada más que obstruya el libre tránsito, sino también la visibilidad, entonces, se me hace deseable que se pudiera llegar a sancionar, no sería desde luego grave, pero sí daría pie a quien utilice estos espacios públicos y que además de obstruir el libre tránsito, obstruyan la visibilidad, es decir, que se utilicen para fines que son ajenos a los bienes de uso común, o los bienes de dominio público.

Entonces, nada más aclarar que esta disposición ya existía en el Código Reglamentario y que nada más se añadió la correcta visibilidad.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete, perdón, había hecho y el uso de intervención de la palabra el Regidor Marcelino León Ochoa ¿Quiere hacer uso de la palabra Regidor? Y después Jesús Edgar Alonso.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** expone: gracias Presidente, era sobre el mismo tema que ya comentó el Síndico Municipal, entonces, ya está aclarado el punto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: gracias Regidor, Regidor Jesús Edgar.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** señala: gracias Presidente, con su permiso, compañeros, yo creo que el hecho de que, nosotros hemos conocido de algunas manifestaciones como fueron las del SUNTUAP, que instalaron una carpa, que hicieron una huelga de hambre, yo creo que si algo debe dar característica a la Ciudad de Puebla, es la de permitir las libres manifestaciones, el hecho de aprobar este inciso, yo veo que limita el hecho de la participación social, política de actores ciudadanos.

Yo creo que aquí deberíamos particularizar o mejor dicho, especificar, que fuera para particulares, o sea, alguien que pudiese realizar una feria, algo así ¿Me explico? O no en el caso de manifestaciones o de algún tipo de actividad política o de libre manifestación ¿Me explico? Esa es mi preocupación, que al rato alguien quiera manifestarse o presentarse en el parque y tengamos que quererlo retirar o levantarle alguna multa administrativa ¿Me explico? Por este tipo de situaciones, yo creo que la garantía que debe dar este Ayuntamiento es la libre manifestación, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: quiere hacer uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Presidente, yo quiero hacer algunas aclaraciones. Creo que es muy válido lo que mi compañero Regidor que me antecedió en la palabra, comenta, pero quiero partir de un hecho, no estamos aprobando un

código, ni un reglamento, ni un artículo nuevo, simplemente se le está adicionando un par de palabras.

El fondo de este articulado ya existe, no lo estamos modificando, sería tema para presentar una propuesta y anularlo, modificarlo o quitarlo, pero hoy ya existe, no estamos en aprobación de ese artículo, es decir, existe y lo único que proponemos es la adición de un par de palabras. Yo coincido que debemos ser muy respetuosos de la libertad de expresión, lo único que creo que esa libertad de expresión no puede agredir a las mayorías, ni entorpecer a las mayorías y yo creo que ese es el espíritu del propio articulado. Si alguien se quiere manifestar, lo han hecho toda la vida y creo que se seguirá haciendo, pero creo que hoy el tema no es aprobar un artículo o un inciso de un artículo, ya existe.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: quiere hacer uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: nada más para tranquilizar la inquietud, que creo es válida, es que en realidad a través de esta conducta antisocial que está prevista en el Código Reglamentario Municipal, de ninguna manera se restringe la libre manifestación de las ideas, ni la garantía individual que todos los ciudadanos mexicanos tenemos para expresarnos, manifestarnos, de ningún tipo, no nada más para fines políticos, sino, de cualquier manera. El valor o lo que encierra esta disposición que efectivamente ya estaba contemplada en el Código Reglamentario Municipal, es que esa, en el supuesto de que se utilice cualquier forma de manifestación, que sería un ejemplo, porque no habla específicamente de una manifestación, sino el de utilizar plazas, jardines, sitios públicos que son de uso común, pero que obstruyan el libre tránsito de los peatones o vehículos, o la correcta visibilidad.

Es decir, no hay para darle esta aclaración, no se está restringiendo la libre expresión de las ideas, ni mucho menos limitar una garantía constitucional de manifestación para cualquier fin, sino el tema es, que cualquier espacio público, cualquier parque como lo refiere este artículo, plaza o sitio público, no se obstruya el libre tránsito, es decir, lo que estamos protegiendo es a los ciudadanos que tienen la garantía también de movilidad y de libre tránsito y tampoco que le obstruyan la visibilidad como pudiera ser el

caso de poner en riesgo, que si existe algún, como suele suceder que utilizan en parques públicos, pancartas, que utilizan, lugares que si obstruyen la visibilidad y limitan por lo mismo el destino para el que es ese bien público.

Por eso creo que no hay ningún problema, no estamos restringiendo ningún tema de manifestación, ni de derecho de expresión, sino simplemente si estamos protegiendo a través de esta conducta o sancionar esta conducta antisocial, es el tema de que obstruyan el libre tránsito o en este caso lo que se añadió, la correcta visibilidad, entonces, creo que no hay esa preocupación que la compartirías si hubiera alguna limitación en ese sentido, no existe como tal, no existe ese problema, a nadie se le va a limitar en la libertad que tiene para manifestarse, ni expresarse libremente Regidor.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor Julio César, Regidor Marcelino León.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** expone: gracias Presidente, efectivamente, platicando sobre esta situación, sería importante especificarlo, porque también los ciudadanos, quienes en un momento dado, conductas antisociales, bueno, pues no sabemos qué pudiera manifestarse como conducta antisocial, cuando también como ciudadanos, tienen el derecho en un momento dado de poderse manifestar públicamente. Entonces, sí quisiéramos que se quedara bien en específico en este punto, que quedara bien redactado para que no después se tomara alguna situación arbitraria, o de abuso de autoridad y que en un momento dado, esto diera como una acción antidemocrática del propio Ayuntamiento anticonstitucional.

Entonces, sí les sugeriríamos que en este caso quedara bien específico este punto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Regidor Marcelino León Ochoa.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** señala: yo quiero que no, a ver, no descontextualicemos el inciso h), estamos hablando de diferentes conductas, el inciso h) habla "realicen en plazas, jardines y demás sitios públicos toda clase de juegos".

No descontextualicemos el inciso h), en el sentido de que estamos hablando de ciertas conductas, no

estamos hablando para nada, no desviemos el tema de la libre manifestación de las ideas, estamos hablando de que toda clase de colocación de juegos, estamos hablando según el inciso h) de que los juegos que se llegasen a instalar en la vía pública no obstruyan ¿No? Incluso en el inciso g) anterior, habla de cualquier objeto que limiten entradas o salidas de personas, entonces, el h) habla de juegos y si se coloca algún juego en la vía pública, que éstos no obstruyan la correcta visibilidad, es decir, a eso nos estamos refiriendo, a eso se refiere el inciso h) no estamos hablando para nada estamos hablando de conductas sociales, ni mucho menos, es decir, parte pues de lo que se normó, es precisamente sancionar ese tipo de conductas que afectan el libre tránsito o que afectan la visibilidad ¿No? O que limitan las entradas o salidas de las personas a sus casas.

Entonces, a eso se refiere concretamente este inciso y no tiene que ver con lo que hemos estado discutiendo. Entonces yo pediría que, pues que haciendo la revisión completa de todo el Capítulo, pues ya lo votemos a favor en los términos en los que está el Dictamen, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Ya quedó aclarado, perdón Regidor? Yo creo que sí ¿No? Sí, solamente es eso. Bien, creo que se ha aclarado el punto y por lo tanto entonces le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presentan los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que se aprueban las reformas al Capítulo 9 de "Policía y Gobierno" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Señor Presidente, se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, le solicito enliste el siguiente punto del Orden del Día por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: el Tercer Asunto General, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se autoriza la Distribución Programática para el Ejercicio Fiscal 2012 de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, Regidora Irma Adela sería tan gentil de leer los resolutivos del Dictamen por favor.

(AG3).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara refiere: gracias Señor Presidente.

HONORABLE DE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3, 92 FRACCIONES V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN II, 141 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE, DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) Y AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los artículos 115 fracción IV de la Constitución Federal y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.
- II. Que los artículos 10 de la Ley Orgánica Municipal y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere, por disposición expresa en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, a las haciendas públicas locales, es decir de los Estados, del Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones establece esta Ley.
- III. Que los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen

que el Municipio tiene a su cargo funciones como la de dotar a la población de Servicios y Obras de Infraestructura Básica, así como seguridad Pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito y vialidad.

- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes y transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una comisión permanente la de Patrimonio y Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme a lo establecido en las fracciones V y VII del artículo 92, 94 Y fracción II del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 tienen un objetivo definido y deben ser destinados específicamente para los fines establecidos en la normatividad que los regula. Así, el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, son el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado clasificados en los fondos siguientes: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas, tendientes a atender rubros de gasto primordiales en el ámbito de competencia municipal.
- VI. Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 Y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) será para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y para inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.
- VII. Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 Y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se destinarán prioritariamente para la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares a la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.
- VIII. Que, por diversos criterios emanados por el Pleno del Máximo Tribunal Judicial de la Federación, en las Jurisprudencias 1012000, 1112000, los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, mismos que se refieren

al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), han sido considerados violatorios de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe autoridades intermedias entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios, por lo que la distribución de los recursos provenientes del Ramo 33, debe ser hecha para los Ayuntamientos, tal y como se ha establecido ya en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Al respecto, los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico.

- IX.** Que, la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de diciembre de dos mil once, establece en su parte considerativa que los ingresos que se conforman por las aportaciones del Ramo XXXIII están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil doce.
- X.** De la misma forma en su artículo 41 el citado dispositivo legal dispone que las participaciones, aportaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán y ejercerán con arreglo a las disposiciones legales aplicables.
- XI.** Que, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de dos mil once, establece en su proyección de ingresos estimados correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) la cantidad global de 852.7 millones de pesos
- XII.** Que, el treinta y uno de enero de dos mil doce se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, los Acuerdos del Secretario de Finanzas en la Entidad, que establecen la Metodología, Fórmula y Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como el Acuerdo del mismo Secretario, que establece el Calendario Mensual de Ministraciones de los Recursos de Aportaciones Federales del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el Ejercicio Fiscal dos mil doce.
- XIII.** Que, con base en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; los recursos se distribuirán de la siguiente manera:

La cantidad de \$166'635,151.00 (Ciento sesenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) al pago de la deuda bancaria vigente del Municipio de Puebla.

La cantidad de \$220'436,116.00 (Doscientos veinte millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) a Seguridad Pública.

Una vez que se ha atendido la prioridad y se han cubierto las obligaciones financieras y los gastos de seguridad pública, el Ayuntamiento destinará los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) al pago de las obligaciones derivadas de los servicios públicos, distribuido de la siguiente manera:

La cantidad de \$243'000,000.00 (Doscientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a los compromisos contraídos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia para el Ejercicio Fiscal 2012.

Dentro del rubro de Obra Pública y en el marco del Programa de Infraestructura Básica Municipal la cantidad de \$24'130,539.00, (veinticuatro millones ciento treinta mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100M.N.)

Por otra parte, la cantidad de \$9'802,870.00 (nueve millones ochocientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) a acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos, la cantidad de \$15'418,429.00 (Quince millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) para Acciones del Programa Hábitat Vertiente General y \$11'015,704.00 (Once millones quince mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) para acciones del mismo Programa, pero en su Vertiente Centro Histórico, haciendo en total una inversión en obra pública de \$60'367,542.00 (Sesenta millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Las economías que deriven del ejercicio del gasto se aplicarán prioritariamente a cubrir necesidades vinculadas con la Seguridad Pública Municipal y posteriormente a la realización de Obra Pública, no excluyendo a los rubros señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; mismo tratamiento se les dará a los intereses que se generen.

- XIV.** Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se destinarán de la siguiente manera:

Todo dentro del rubro de obra pública y en el marco del Programa de Infraestructura Básica Municipal por concepto de pavimentación la cantidad de \$105'000,000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N), para electrificación \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N), para un Centro de Salud \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N) y la cantidad de \$25'657,367.00 (veinticinco millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) para el Programa Hábitat Vertiente General.

De lo anterior se desprende que, en total de este Fondo se aplicarán en obra pública la cantidad de \$138'657,367.00 (ciento treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Las economías que deriven del ejercicio del gasto se aplicaran prioritariamente a la realización de Obra Pública; mismo tratamiento se les dará a los intereses que se generan.

- XV.** Que, en ese sentido, para la distribución programática respecto del Ejercicio Fiscal dos mil doce, de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de

los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se estará a lo siguiente:

| REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO XXXIII CON TECHOS PUBLICADOS PARA EL EJERCICIO 2012 | | | | |
|--|-------------------|------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| ACCIONES | | FISM (programado) | FORTAMUN (programado) | TOTAL |
| Deuda Bancaria | | | \$ 166,635,151.00 | \$ 166,635,151.00 |
| SEGURIDAD PÚBLICA: | | | | |
| Pago de Prestaciones a personal de Seguridad Publica | | \$191,936,116.00 | | |
| Contraparte Municipal de SUBSEMUN | | \$ 28,500,000.00 | \$ 220,436,116.00 | \$ 220,436,116.00 |
| Organismo Operador del Servicio de Limpia | | | \$ 243,000,000.00 | \$ 243,000,000.00 |
| TOTAL ACCIONES | | | \$ 630,071,267.00 | \$ 630,071,267.00 |
| | | | | |
| OBRA PUBLICA | | FISM (programado) | FORTAMUN (programado) | TOTAL |
| Programa de Infraestructura Básica Municipal: | | | | |
| Pavimentación | \$ 105,000,000.00 | | \$ 13,917,817.00 | \$ 118,917,817.00 |
| Electrificación | \$ 4,000,000.00 | | | \$ 4,000,000.00 |
| Alcantarillado Sanitario | | | \$ 7,012,722.00 | \$ 7,012,722.00 |
| Agua Potable | | | \$ 3,200,000.00 | \$ 3,200,000.00 |
| SUMA Programa de Infraestructura Básica Municipal: | | \$ 109,000,000.00 | \$ 24,130,539.00 | \$ 133,130,539.00 |
| Centro de Salud | | \$ 4,000,000.00 | | \$ 4,000,000.00 |
| Contraparte Programa Rescate de Espacios Públicos | | | \$ 9,802,870.00 | \$ 9,802,870.00 |
| Contraparte programa Hábitat Vertiente General | | \$ 25,657,367.00 | \$ 15,418,429.00 | \$ 41,075,796.00 |
| Contraparte Programa Hábitat Centro Histórico | | | \$ 11,015,704.00 | \$ 11,015,704.00 |
| | | | | |
| TOTAL O. PUBLICA | | \$ 138,657,367.00 | \$ 60,367,542.00 | \$ 199,024,909.00 |
| | | | | |
| TOTAL PROGRAMADO DE ACCIONES MÁS O. PUBLICA | | \$ 138,657,367.00 | \$ 690,438,809.00 | \$ 829,096,176.00 |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Toda vez que a la fecha ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Acuerdo del Secretario de Finanzas en la Entidad, que establece la Metodología, Fórmula y Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, siendo publicadas las cantidades que corresponden al Municipio de Puebla, tanto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y como del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM) en el ejercicio fiscal 2012, se aprueba la Distribución Programática para el Ejercicio Fiscal dos mil doce de los recursos del Ramo XXXIII correspondiente a los Fondos citados, en términos de lo dispuesto en los Considerandos XIII, XIV y XV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, notificar el presente Dictamen a las Dependencias involucradas en la observancia del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que por conducto de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal tramite ante las instancias correspondientes la solicitud de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y ejerza dichos fondos conforme a la distribución programática contenida en el presente dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE ABRIL DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Adelante Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: yo quisiera agradecer realmente el apoyo de todos los Regidores de este Honorable Cabildo, por el apoyo y por la cercanía y el entendimiento que dieron en la elaboración en esta estructura financiera, fue un trabajo bien hecho, bien consensuado y solamente agradecerles a todos y cada uno de ellos su aportación y su apoyo incondicional.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, siendo así le pido a la Secretaría ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se autoriza la Distribución Programática para el Ejercicio Fiscal 2012 de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), les pido se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Señor Presidente, se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El C. Presidente Municipal indica: muchas gracias,

Tiene el uso de la palabra para el siguiente punto del Orden del Día y le solicito a la Secretaria enliste el mismo para que la Regidora pueda poner a consideración del Pleno los resolutivos también de ese Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: sí Presidente, el Asunto General número Cuatro es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se aprueba la Pensión por Jubilación a favor del Ciudadano Armando Javier Sánchez y Duarte.

El C. Presidente Municipal expresa: muchas gracias.

Regidora Irma Adela tiene el uso de la palabra para leer los resolutivos por favor.

(AG4).- La C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1985, 1986 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PAGO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983 y 1986 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- *Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:*

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);

IV. Acta de Nacimiento;

V. Certificado de Años de Antigüedad;

VI. Último ticket de pago;

VII. Comprobante domiciliario;

VIII. Credencial de Elector; y

IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1985.- *Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.*

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

- VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión estudio la documentación remitida mediante el oficio número 1736/2011/DGJC/DL recibido el 11 de abril del año en curso, signado por el Síndico Municipal, por el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación del ciudadano **ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE**, para tal efecto la Comisión analizó:

- 1) Que el **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE**, cuenta con 61 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento en la que se establece como fecha de nacimiento el 23 de noviembre de 1951, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./D.C.C./CE-001/2012 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2012, en la que se certifica una antigüedad de 25 años de servicio y de conformidad con el oficio número D.R.H./0259/2012 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, en el que informa un salario de \$5,254.08 (Cinco mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos con ocho centavos M.N.) mensual; \$366.24 (Trescientos sesenta y seis pesos con veinticuatro centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; \$2,637.92 (Dos mil, seiscientos treinta y siete pesos con noventa y dos centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,064.00 (Mil, sesenta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$582.00 (Quinientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por ayuda de transporte dando un total de \$10,604.24 (Diez mil, seiscientos cuatro pesos con veinticuatro centavos M.N.).

- VIII. Que, el ciudadano **ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE** se encuentra incapacitado de manera definitiva en términos de la Resolución 11/344903 emitida por el Jefe del Departamento de Pensiones de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la letra dice: *“Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Coordinación de Prestaciones Económicas Seguro de I.V.C.M., Resolución para el otorgamiento de pensión de: invalidez (...) Con fundamento en los artículos 128,129,131,134,136,164 y 167 y demás relativos de la Ley del Seguro Social, se otorga la pensión al asegurado con las asignaciones familiares y/o ayuda asistencial que procedan, a partir del día 30 de septiembre del 2011”.*

Como se desprende de la Certificación de Años de Antigüedad el ciudadano Armando Javier Sánchez y Duarte, tiene 25 años de servicio, por lo que para efectos del otorgamiento de pensión por invalidez deberá observarse lo dispuesto en el artículo 1986 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

Artículo 1986.- *Los trabajadores que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, previo dictamen médico, expedido por el IMSS y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o*

30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su jubilación al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo; el porcentaje de la jubilación se determinará por la siguiente tabla:

| HOMBRES | | MUJERES | |
|---------------------|-------|---------------------|-------|
| 15 años de servicio | 50% | 15 años de servicio | 57.5% |
| 16 años de servicio | 52.5% | 16 años de servicio | 60% |
| 17 años de servicio | 55% | 17 años de servicio | 62.5% |
| 18 años de servicio | 57.5% | 18 años de servicio | 65% |
| 19 años de servicio | 60% | 19 años de servicio | 67.5% |
| 20 años de servicio | 62.5% | 20 años de servicio | 70% |
| 21 años de servicio | 65% | 21 años de servicio | 72.5% |
| 22 años de servicio | 67% | 22 años de servicio | 75% |
| 23 años de servicio | 70% | 23 años de servicio | 80% |
| 24 años de servicio | 72.5% | 24 años de servicio | 85% |
| 25 años de servicio | 75% | 25 años de servicio | 90% |
| 26 años de servicio | 80% | 26 años de servicio | 95% |
| 27 años de servicio | 85% | | |
| 28 años de servicio | 90% | | |
| 29 años de servicio | 95% | | |

En este sentido le corresponde el **75%** (Setenta y cinco por ciento) del sueldo total, siendo la cantidad de \$7,953.18 (Siete mil, novecientos cincuenta y tres pesos con dieciocho centavos M.N.).

IX. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se determina conceder una Pensión por Jubilación a:

1. El **C. ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE**, por la cantidad de \$7,953.18 (Siete mil, novecientos cincuenta y tres pesos con dieciocho centavos M.N.) conforme a los Considerandos VII y VIII del presente Dictamen.

X. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en el artículo 168 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: "*Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, compensación gravada, aportación de seguridad social, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte*".

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede al ciudadano **ARMANDO JAVIER SÁNCHEZ Y DUARTE**, una Pensión por Jubilación en términos del Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique la jubilación, a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ABRIL DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS.- VOCAL.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias Regidora, si algún Regidor quiere hacer algún uso de la palabra.

Si no, le solicito a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, por el que se aprueba la Pensión por Jubilación a favor del Ciudadano Armando Javier Sánchez y Duarte, les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Señor Presidente, se APRUEBA POR Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretaria.

El siguiente punto del Orden del Día, le solicito lo enliste por favor, Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el Asunto General número Cinco, es el Informe que rinden las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; Juventud, Actividades Deportivas y Sociales; e Industria y Comercio, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo del año dos mil doce, respecto a diversas disposiciones legales del Capítulo 14 denominado “Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias, le solicito a la Regidora Martha Patricia Thomé, sea tan gentil de enlistar obviamente el Informe que se comenta.

(AG5).- La C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade expone: muchas gracias, muy buenos días, saludo con afecto a todos los que nos acompañan hoy en esta Sesión, en cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo del dos mil doce, por la cual se estableció que las Comisiones de Industria y Comercio; Gobernación y Justicia; y Juventud, Actividades Deportivas y Sociales, trabajen unidas para el estudio y análisis de diversas disposiciones legales al Capítulo 14 denominado "Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, ya que es de vital importancia dar una pronta solución a este tema, el cual se ha ido heredando de Administración en Administración, sin llegar a una solución adecuada, por lo que los integrantes de este Ayuntamiento estamos en la mejor disposición de trabajar para dar resultados en beneficio de los poblados y en especial a nuestros jóvenes que viven en este Municipio.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUIZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES Y MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; JUVENTUD Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES; Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y LVII, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO **INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE 2012, RESPECTO DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DEL CAPÍTULO 14 DENOMINADO "VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA" DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio y proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio, según se desprende del artículo 78 fracciones III y LVII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I del la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Comisiones despacharan los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- X. Que, en Sesión Ordinaria de fecha quince de marzo del año en curso, en el Asunto General 5 (AG.5) del orden del día referente al Dictamen presentado por la Comisión de Industria, mediante el cual se aprueba que las Comisiones de Industria y Comercio, y de Juventud, Actividades Deportivas y Sociales; Gobernación y Justicia de este Ayuntamiento del Municipio de Puebla, trabajen unidas para el estudio y análisis de diversas disposiciones legales del Capítulo 14 denominado "Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mismo que fue aprobado por Unanimidad de Votos.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Industria y Comercio, y de Juventud, Actividades Deportivas y Sociales; y Gobernación y Justicia, de fecha once de abril del año en curso, han empezado a analizar la metodología que se seguirá para el estudio y análisis del tema Capítulo 14 denominado "Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Puebla" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de dar cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo del año dos mil doce; por lo que una vez concluido el estudio y análisis del tema en comento, se presentará ante el Pleno del Cabildo el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE ABRIL DE 2012.- LAS COMISIONES UNIDAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES; Y GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ÁNDRADE.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias Regidora, muchas gracias por el Informe.

Y agradecemos también por supuesto a todas las Comisiones, a quienes las presiden, el trabajo realizado hasta este momento, esperando poder tener sus conclusiones también a la brevedad aquí en el Pleno del Cabildo, muchas gracias.

El siguiente punto del Orden del Día, le solicito Secretaria lo enliste por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Señor Presidente, el siguiente Asunto General es un Posicionamiento en el que solicitó presentar el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Presidente Municipal** expresa: tiene el uso de la palabra Regidor Arturo Loyola.

(AG6).- El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, dicen que la pluralidad del Cabildo como garante de imparcialidad e institucional del Ayuntamiento en este proceso electoral. Siempre y en todo lugar el orden, la tolerancia y el respeto a las diferencias son condiciones necesarias para la

coexistencia de las expresiones políticas más diversas, este es el ambiente que ha prevalecido, deseamos y creemos que así siga en este Gobierno Municipal de Coalición.

Ahora que todos nos encontramos inmersos en tan importante proceso electoral para todos los mexicanos, cobra mayor pertinencia que reflexionemos sobre el ambiente de trabajo que juntos hemos construido en favor del interés de la población, para así preservarlo durante estos meses de creciente algidez electoral. La invitación es a que continuemos preservando este marco de respeto de estabilidad y de servicio a la ciudadanía hacia dentro y hacia afuera.

La democracia sirve para resolver las diferencias de forma civilizada y de forma madura, repito, el llamado es a preservar el ambiente de trabajo que hasta hoy hemos tenido a favor del interés de todas y de todos los poblanos.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Regidor, celebramos su Pronunciamiento en este sentido para que este clima siga preservando también en el Pleno del Cabildo.

Y le pido a la Secretaria pueda enlistar el siguiente Punto de Acuerdo por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: sí Señor Presidente, el Asunto General número Siete, es el Punto de Acuerdo por el que se solicita que en Comisiones Unidas de Servicios Públicos; Industria y Comercio; y Trabajo, analicen lo relativo a las concesiones a particulares en baños públicos en los Mercados de Apoyo y Municipales, lo presenta el Regidor Julio César Sánchez.

EL **C. Presidente Municipal** indica: adelante, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

(AG7).- El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** argumenta: gracias Señor Presidente, efectivamente es un Punto de Acuerdo que la Regidora Lourdes Dib, como Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, su servidor como Presidente de la Comisión de Trabajo y también, bueno, integrando a la Comisión de Industria y Comercio, solicitamos en este Punto de Acuerdo, lo siguiente:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ Y JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES III, IV Y V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 Y 98, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA SE INSTRUYAN A LAS COMISIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO LA DEL TRABAJO TODAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SESIONEN DE MANERA CONJUNTA, PARA ANALIZAR, ESTUDIAR Y REVISAR LOS CONTRATOS Y LAS CONCESIONES HECHAS A FAVOR DE PARTICULARES RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIOS PÚBLICOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES Y DE APOYO; LO ANTERIOR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE LO CONDUCENTE EN CADA UNO DE ESTOS CENTROS DE ABASTO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal son facultades y obligaciones de los Regidores están las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio así como la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- II. Que tal y como lo marca el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que el competen nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- III. Que como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, tal y como lo establece el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que dentro de las funciones propias de los Regidores se encuentran las de proponer y revisar todo lo concerniente al servicio público del Honorable Ayuntamiento.

- VII.** Que el Gobierno Municipal preocupado por las y los poblanos se ha dedicado a implementar las políticas necesarias en beneficio de la colectividad, observando en todo momento la legalidad de sus actos.
- VIII.** Es por ello y en concordancia al Programa de Dignificación de los Mercados Municipales y de Apoyo, implementado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Puebla, que resulta necesario conocer el estado jurídico-administrativo que guarda cada una de las concesiones para el otorgamiento y prestación del servicio de sanitarios públicos en éstos, por lo que atenta y respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruya a las Comisiones de Servicios Públicos, Industria y Comercio, así como la del Trabajo todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que sesionen de manera conjunta, para analizar, estudiar y revisar los contratos y las concesiones hechas a favor de particulares respecto a la prestación del servicio de sanitarios públicos en los mercados municipales y de apoyo; lo anterior para que el Ayuntamiento determine lo conducente en cada uno de estos centros de abasto; lo anterior en términos del Considerando VIII del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 13 DE ABRIL DE 2012.- REG. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, algún Regidor, Regidora quiere hacer uso de la palabra. Adelante Síndico.

El **C. Síndico Municipal** plantea: nada más añadiría a este Punto de Acuerdo, que si se va a establecer de acuerdo al artículo 98 del propio COREMUN la realización de trabajar en conjunto en Comisiones, que se incluya además por tratarse de un tema de Mercados, a la Comisión de Gobernación, porque es un tema que va muy vinculado a los programas que lleva a cabo los Mercados, entonces, la propuesta sería que se integrara en Comisiones Unidas, la de Servicios Públicos; Industria y Comercio; la de Trabajo y desde luego la de Gobernación que está vinculada al tema de Mercados, esa sería la propuesta.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidor Carlos Ibáñez, Regidor Julio César.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** refiere: gracias Presidente, buenas tardes, no es por demeritar el tema, por supuesto que merece la atención de los integrantes de este Cabildo, pero estamos hablando de

los baños de los Mercados, luego entonces, citar a casi cinco Comisiones, considero que es un exceso, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: sí Regidor, Usted está proponiendo tres Comisiones o dos Comisiones, las puede enlistar por favor.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** responde: si en el Dictamen nosotros estamos presentando tres Comisiones y lo presentamos como un Punto de Acuerdo, la Comisión de Servicios Públicos que es la Comisión que corresponde el tema, la Comisión de Industria y Comercio, porque esto está integrado por la Secretaría de Economía Municipal y por supuesto la de Trabajo que es la que estamos integrando también.

Por las cuestiones Presidente, por la situación que nosotros hemos estado pendientes del estado que guarda el status de los Mercados referente a las inversiones que se hicieron.

El **C. Presidente Municipal** comenta: de acuerdo, me comenta el Síndico Municipal que se allana a la propuesta de que queden esas tres Comisiones.

Bien, siendo así, entonces le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración el Punto de Acuerdo para que sea turnado a las Comisiones antes ya referidas.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: sí Presidente, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo por el que se solicita que las Comisiones Unidas de Servicios Públicos; Industria y Comercio; y Trabajo analicen lo relativo a las concesiones a particulares de baños públicos en los Mercados de Apoyo y Municipales, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos, gracias.

Señor Presidente, se APRUEBA por Unanimidad y se turna a las Comisiones de Servicios Públicos; Industria y Comercio; y Trabajo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: bien, Señora Secretaria, le solicito continúe con el desahogo del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor Presidente, informo a Usted y al Honorable Cabildo, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional** manifiesta: bien, se ha desahogado el Orden del Día, por lo tanto Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las doce horas del día trece de abril del dos mil doce –.

Muchas gracias, buenas tardes.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ.

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA
POPOCATL GUTIÉRREZ.

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.